



"ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Contribuyente: | JOEL BARAJAS BARRIENTOS |
| Registro Federal de Contribuyentes: | BABJ6811129X1 |
| Domicilio: | AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, COL. CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180 |
| Expediente: | LIR2200035/16 |
| Número o folios: | DF/RG/C/00309/2017 |
| Fecha: | 25 DE ABRIL DE 2017 |
| Asunto: | SEDETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V. |

En Querétaro, Qro., a las 14:00 horas del 27 de junio del 2017, el suscrito Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio DF/RG/C/00309/2017 del 25 de abril de 2017, mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica a JOEL BARAJAS BARRIENTOS como Responsable Solidario de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., toda vez que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134, párrafo primero -fracción III- y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, en virtud de que no se localizó en el domicilio ubicado en AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, COL. CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CODIGO POSTAL 76180; ya que, FRANCISCO HERNÁNDEZ ESTRADA, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; según constancia de identificación DFC-0118/2017 del 01 de marzo del 2017 expedida por el suscrito, con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017; el 16, 17 y 22 de mayo de 2017, respectivamente, se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente JOEL BARAJAS BARRIENTOS antes referido y una vez cerciorado de que se encontraba en el domicilio correcto porque coincide con el domicilio señalado en el oficio antes citado, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble ubicado en zona urbana de uso comercial -grande-, con fachada en color blanco y azul con franjas en colores gris, amarillo y naranja (muy deteriorada) en la cual se aprecia un anuncio publicitario en letras naranjas que dice "RENTA Teléfono 1-25-95-12", cuenta con un zaguán metálico grande de dos hojas en color verde -con pintura deteriorada- dicho inmueble no cuenta con numero exterior visible; sin embargo al preguntar en el negocio del lado derecho con el nombre de "Aceros y Corrugados" me atendió una persona de sexo femenino de nombre Nadia Gutierrez y solamente manifestó que el número del local comercial es el Km 3.6; al costado hay locales comerciales y una gasolinera de PEMEX con número de control 13140 y está ubicada entre las calles Av. Don Bosco y Prol. Sebastián de Gallegos. El 16 de mayo de 2017, el Auditor una vez legalmente constituido en el exterior del domicilio citado, tocó la puerta en repetidas ocasiones por un lapso de aproximadamente 10 minutos sin que contestara o saliera alguien del domicilio. En virtud de lo anterior, el Auditor se retiró de dicho domicilio y con la finalidad de obtener información respecto al contribuyente buscado JOEL BARAJAS BARRIENTOS, acudió al inmueble vecino el cual es una gasolinera de PEMEX marcada con el número oficial 10706, el cual tiene las siguientes características: Es una Gasolinera que se encuentra sobre la misma cera a unos 100 mts del domicilio fiscal de JOEL BARAJAS BARRIENTOS, después de un terreno baldío que colinda con ---

Hoja No. 2

Domicilio:
Avenida Constituyentes
No. 10 Oriente 2º. Piso,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tels: 2271200Exts. 1239/1240



...2

un canal pluvial, y al preguntar si conocen al contribuyente JOEL BARAJAS BARRIENTOS Representante Legal de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, SA DE CV, la persona de sexo femenino que me atendió y ante quien me identifique con la constancia contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa; dicha persona bajo protesta de decir verdad dijo llamarse Lizeth Romero, quien manifestó no contar con identificación en ese momento, y a quien describo físicamente por sus generales: Mujer de 18 años de edad, tez morena, de pelo chino a los hombros, ojos negros, complexión mediana, y quien manifestó que lleva unos 9 años aproximadamente cerrado ese negocio y desconoce si pertenecía a JOEL BARAJAS BARRIENTOS. Posteriormente, el Auditor se retiró de ese inmueble vecino y acudió al inmueble que se encuentra del lado derecho, contando con las siguientes características: fachada en color blanco con gris, en la parte superior izquierda tiene escrito en letras azules, "Cementos Moctezuma", en la parte superior derecha tiene escrito, en letras azules, "Aceros y Corrugados" y cuenta con un zaguán metálico de color blanco con gris, de dos hojas; el Auditor, entro al interior al ser un lugar abierto al público en general y salió de su interior una persona del sexo femenino ante quien el Auditor se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Quien manifestó llamarse Nadia Gutiérrez, sin proporcionar identificación; por lo que el Auditor procedió a describir su media filiación: aproximadamente 35 años, de 1.60 metros de altura, tez morena, ojos negros, pelo lacio color negro, complexión mediana y nariz pequeña. Y ante la pregunta expresa del Auditor, de que si conocía a JOEL BARAJAS BARRIENTO, manifestando que "en la Av. Constituyentes Poniente 345, Col. Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., Código Postal 76180, había un negocio de materiales para la construcción, siendo el dueño del mismo, el señor Joel Barajas Barrientos a quien conocía de vista, pero que desde hace aproximadamente cuatro o cinco años desocuparon el local y desconoce a dónde se cambiaron, indicando que el número del negocio de "Aceros y Corrugados" es el km 3.6". El 17 de mayo de 2017 el Auditor se constituyó en el domicilio de JOEL BARAJAS BARRIENTOS, antes referido, tocó la puerta en repetidas ocasiones por un lapso de aproximadamente 20 minutos sin que nadie saliera a atenderme. Por lo que procedió a preguntar en la Gasolinera del lado derecho del contribuyente que nos ocupa marcada con el numero de control 13140 con la finalidad de obtener información respecto al contribuyente buscado JOEL BARAJAS BARRIENTOS, dicho inmueble tiene las siguientes características: cuenta con un número de control 13140 de PEMEX en un letrero al costado de la gasolinera, hay locales comerciales con fachada en color blanco y ventanales grandes de vidrio; el Auditor, ingreso a su interior al ser un lugar abierto al público en general, dirigiéndose a donde se encuentran las bombas de gasolina saliendo de su interior una persona del sexo femenino ante quien el Auditor se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Dicha persona se negó a proporcionar su nombre e identificación, motivo por el cual el Auditor describió su media filiación: aproximadamente 30 años, de 1.60 metros de altura, tez morena, ojos color negro, pelo corto, lacio y negro, de complexión gruesa y nariz pequeña. Y ante la pregunta expresa del Auditor, de que si el inmueble ubicado en Av. Constituyentes Poniente 345, Col. Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., Código Postal 76180 corresponde a JOEL BARAJAS BARRIENTOS, manifestando "desconocer si el inmueble ubicado en Av. Constituyentes Poniente 345, Col. Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., Código Postal 76180, corresponde al domicilio del contribuyente JOEL BARAJAS BARRIENTOS, desconociendo además el nombre de la o de las personas que ocupaban dicho domicilio, en razón de que tiene aproximadamente 10 meses laborando en la gasolinera y siempre ha visto abandonado el inmueble, negándose a proporcionar más información"-----

...3

Domicilio:
Avenida Constituyentes
No. 10 Oriente 2º. Piso,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tels: 2271200Exts. 1239/1240



Posteriormente, el Auditor se retiró de ese inmueble vecino y acudió al inmueble vecino denominado "LA CULPABLE"-CONSTITUYENTES- el cual se encuentra en el frente de la Avenida Constituyentes, contando con las siguientes características: fachada en color blanco con café, en la parte superior escrito "Cementos Moctezuma", en la parte superior derecha tiene escrito, en letras azules, "LA CULPABLE"-CONSTITUYENTES- y cuenta con un zaguán metálico de color negro, de dos hojas; el Auditor, se acercó al lugar abierto al público en general y salió de su interior una persona del sexo masculino ante quien el Auditor se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Y quien dijo llamarse Jassiel Camarena, sin proporcionar identificación; por lo que el Auditor procedió a describir su media filiación: aproximadamente 30 años, de 1.75 metros de altura, tez morena, ojos negros, pelo chino color negro, complejión atlética. Y ante la pregunta expresa del Auditor, de que si conocía a JOEL BARAJAS BARRIENTO, Responsable Solidario de "Materiales para la Construcción Tejeda, SA de CV" que se ubica enfrente de su domicilio, ubicado en la Av. Constituyentes Poniente 345, Col. Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., Código Postal 76180, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde hace aproximadamente cuatro años, tiempo que esta como Gerente de la Culpable, siempre ha visto desocupado el local y desconoce de quien sea el inmueble. Finalmente el 22 de mayo de 2017, el Auditor se constituyó en el domicilio de JOEL BARAJAS BARRIENTOS, y al tocar la puerta del negocio por varios minutos, no atendió nadie por lo que me dirigí al negocio ubicado del lado izquierdo del contribuyente que nos ocupa, el cual es una tienda con el nombre de "EQQUS" que esta junto a la Gasolinera de PEMEX con numero de control 10706, con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente, dicha tienda tiene las siguientes características: Es una tienda con fachada amarillo con rojo, ventanales de vidrio y tiene el nombre de "EQQUS" en la parte superior de la fachada, y está abierta al público en general, por lo que entre al lugar y me atiende una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa; quien no quiso proporcionar su nombre por lo que describo sus generales: tes moreno, de altura 1.80 aproximadamente, complejión mediana, pelo negro y corto, ojos negros, de edad aproximada 28 años; y al preguntarle si conoce al Responsable Solidario del contribuyente MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, SA DE CV de nombre JOEL BARAJAS BARRIENTOS, y cuyo domicilio fiscal se ubica enfrente a su establecimiento, contesto bajo protesta de decir verdad que por aproximadamente 8 a 10 años ha visto siempre desocupado ese inmueble y desconoce si pertenece o no a JOEL BARAJAS BARRIENTOS. Posteriormente, el Auditor se retiró de ese inmueble vecino y acudió al inmueble vecino que se ubica enfrente de dicho domicilio fiscal, el cual se encuentra cruzando la Avenida Constituyente y tiene las siguientes características: es una inmueble con fachada de piedra en color mostaza y ventanales grandes, tiene estacionamiento propio y en la parte superior del inmueble ostenta una placa con el nombre de "CARL'S JR"; por lo que al acercarme a la entrada de dicho establecimiento me atendió una persona de sexo masculino que hace la limpieza, por lo que procedo a identificarme con la constancia contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Dicha persona se negó a darme su nombre y lo describo físicamente: es de complejión gruesa, de altura aproximada 1.65, edad de 40 años aproximadamente, cabello color negro y lacio, nariz gruesa y manifestó no contar con identificación; Y ante la pregunta del Auditor, de que si el inmueble ubicado en Av. Constituyentes Poniente 345, Col. Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., Código Postal 76180 corresponde a JOEL BARAJAS BARRIENTOS, manifestando "desconocer si dicho inmueble ----

...4



pertenece al Señor JOEL BARAJAS BARRIENTOS, que solo lleva 3 años laborando en CARL'S JR., mismo tiempo que ha visto siempre cerrado ese inmueble, abandonado y solo lo usan para poner anuncios de bailes y publicidad, y no sabe mas nada de ese lugar". Lo anterior, tal como consta en las Actas Circunstanciadas Uno, Dos y Tres, levantadas el 16, 17 y 22 de mayo de 2017, a folios del 29591 al 29593, 31706 y 3177; del 29596 al 29600 y del 31701 al 31705, respectivamente, por FRANCISCO HERNÁNDEZ ESTRADA, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto), Octava (párrafo primero -fracción I -inciso d), primer párrafo-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13, (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6 (párrafo primero), 10, 11 (párrafo primero -fracciones I y X-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XI, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero de 2017; y 8, (párrafo primero -fracción V-) y 10, (párrafos primero y segundo -fracción I-), del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, emito el siguiente:-----

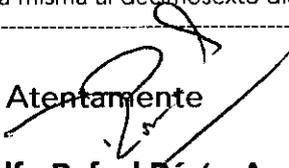
-----**ACUERDO**-----

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio DF/RG/C/00309/2017 del 25 de abril de 2017, emitido por el suscrito en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a JOEL BARAJAS BARRIENTOS mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica como Responsable Solidario de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A DE C.V.-----

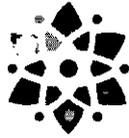
Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y la regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, fíjese por quince días hábiles consecutivos, el documento antes referido, en los estrados de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica "INTRAGEQ" (http://intradeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.-----

Tercero.- Cúmplase.-----

Atentamente


Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización


RHH/TMM/PNE



"ACTA DE NOTIFICACIÓN-FIJACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Contribuyente: | JOEL BARAJAS BARRIENTOS |
| Registro Federal de Contribuyentes: | BABJ6811129X1 |
| Domicilio: | AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, COL. CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180 |
| Expediente: | LIR2200035/16 |
| Número o folios: | DF/RG/C/00309/2017 |
| Fecha: | 25 DE ABRIL DE 2017 |
| Asunto: | SE LE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V. |

En Querétaro, Qro., a las 12:00 horas del 28 de junio del 2017, estando constituido en las instalaciones de los estrados de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en la planta baja de la Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad, Código Postal 76000, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo del 28 de junio de 2017, emitido por el suscrito; procedo a fijar en los estrados de esta Dirección de Fiscalización y publicar en la página electrónica "INTRAGEQ" (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo de quince días hábiles consecutivos, el oficio DF/RG/C/00309/2017 del 25 de abril de 2017, emitido por el suscrito a JOEL BARAJAS BARRIENTOS, en el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, como Responsable Solidario de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016; 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal y en las cláusulas Primera; Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d, primer párrafo-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6 (párrafo primero), 10, 11 (párrafo primero -fracciones I y X-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XI, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero del 2017; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente. Conste.

Aterramente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

RNH/TMM/HE



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ LÍNEA

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 29591

NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.

DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

R.F.C. BABJ6811129X1

En el municipio de Corregidora, Qro., a las 09:10 horas del 16 de mayo de 2017, FRANCISCO HERNÁNDEZ ESTRADA, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6 (párrafo primero), 10, 11 (párrafo primero -fracciones I y X-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero de 2017; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes HEEF750610I35 y fotografía del actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos del Auditor, hace constar los siguientes:-----

HECHOS

Que en el municipio de Corregidora, Qro., a las 09:10 horas del 16 de mayo de 2017, con la finalidad de notificar el oficio DF/RG/C/00309/2017 del 25 de abril de 2017, mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica a JOEL BARAJAS BARRIENTOS como Responsable Solidario de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-; dicho Auditor se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente JOEL BARAJAS BARRIENTOS, ubicado en Av. Constituyentes Poniente 345, Col. Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., Código postal 76180; y se cercioró de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el señalado en el oficio en el que se le determina el crédito fiscal antes citado; toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble ubicado en zona urbana de uso comercial -grande-, con fachada en color blanco y azul con franjas en colores gris, amarillo y naranja (muy deteriorada) en la cual se aprecia un anuncio publicitario en letras naranjas que dice "RENTA Teléfono 1-25-95-12", cuenta con un zaguán metálico grande de dos hojas en color verde -con pintura deteriorada- dicho inmueble no cuenta con numero exterior visible; sin embargo al preguntar en el negocio del lado derecho con el nombre de "Aceros y Corrugados" me atendió una persona de sexo femenino de nombre Nadia Gutierrez y solamente manifestó que el número del local comercial es el Km 3.6; al costado hay locales comerciales y una gasolinera de PEMEX con número de control 13140 y está ubicada entre las calles Av. Don Bosco y Prol. Sebastián de Gallegos, tal y como se observa en las siguientes fotografías:-----

PASA AL FOLIO NÚMERO 29592



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ UNO

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 29592

NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.

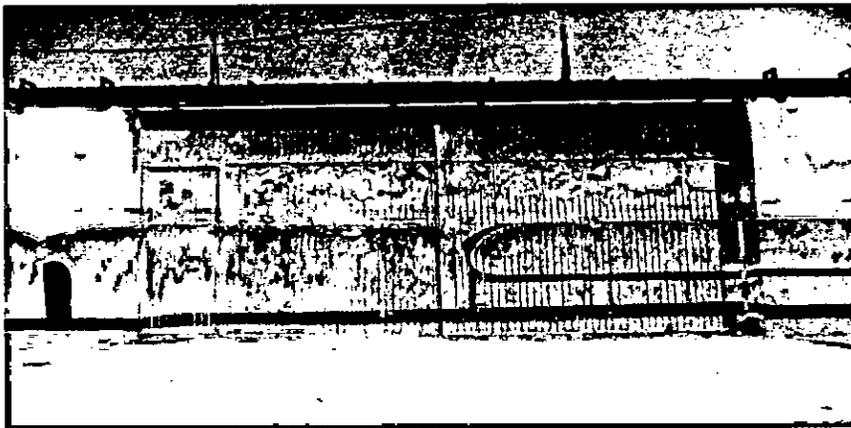
DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

R.F.C. BABJ6811129X1

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 29591-----

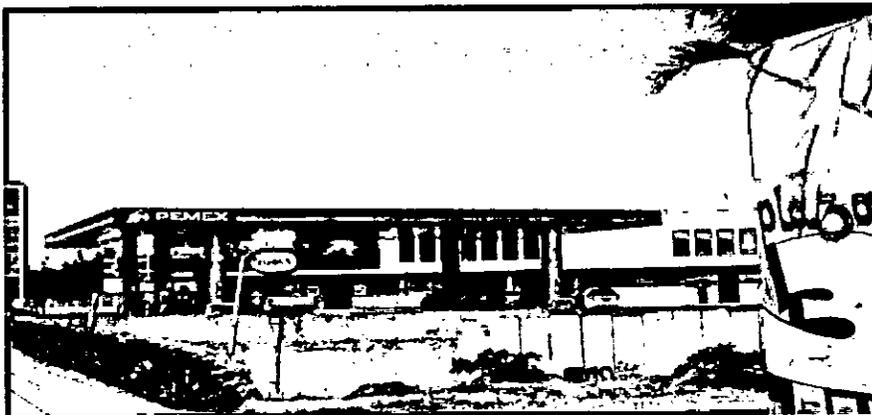
-----Foto de la totalidad del inmueble-----



-----Foto del vecino localizado al lado derecho-----



-----Foto del vecino localizado al lado izquierdo-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 29593-----



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ LINO _____

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 29593

NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.

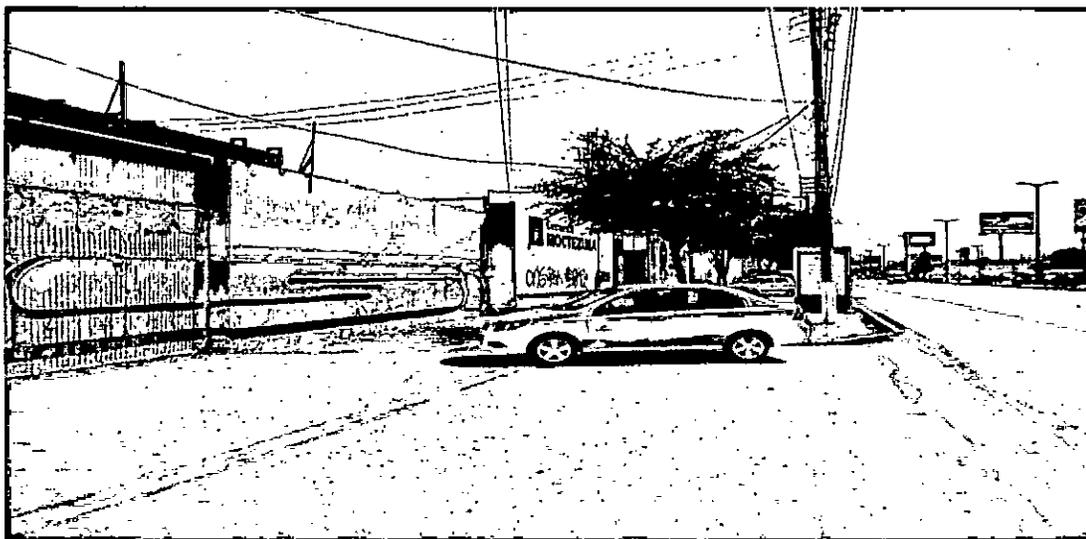
DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

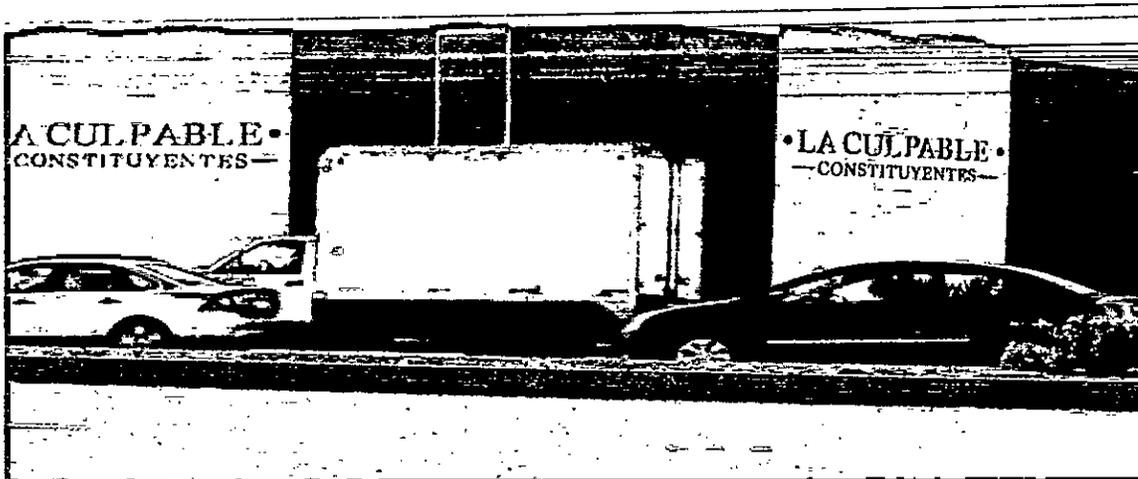
R.F.C. BABJ6811129X1

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 29592-----

-----Foto de la calle en la que se ubica el inmueble, tomada desde la contra esquina de la calle-----



-----Foto del inmueble ubicado al frente del domicilio fiscal-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 29594-----



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ UNO

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 31706

NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.

DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

R.F.C. BABJ6811129X1

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 29593-----

Ahora bien, una vez legalmente constituido en el exterior del citado domicilio, ubicado en AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, COL. CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180, -siendo éste el domicilio del contribuyente JOEL BARAJAS BARRIENTOS-; el Auditor FRANCISCO HERNÁNDEZ ESTRADA, tocó la puerta en repetidas ocasiones por un lapso de aproximadamente 10 minutos sin que contestara o saliera alguien del domicilio.

El Auditor se retiró del exterior del domicilio de JOEL BARAJAS BARRIENTOS y con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente, acudió al inmueble vecino del lado izquierdo que corresponde a una "Gasolinera de PEMEX" marcada con el número oficial 10706, el cual tiene las siguientes características: Es una Gasolinera que se encuentra sobre la misma cera a unos 100 mts del domicilio fiscal de JOEL BARAJAS BARRIENTOS, después de un terreno baldío que colinda con un canal pluvial, y al preguntar si conocen al contribuyente JOEL BARAJAS BARRIENTOS Representante Legal de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, SA DE CV, la persona de sexo femenino que me atendió y ante quien me identifique con la constancia contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa; dicha persona bajo protesta de decir verdad dijo llamarse Lizeth Romero, quien manifestó no contar con identificación en ese momento, y a quien describo físicamente por sus generales: Mujer de 18 años de edad, tez morena, de pelo chino a los hombros, ojos negros, complexión mediana, y quien manifestó que lleva unos 9 años aproximadamente cerrado ese negocio y desconoce si pertenecía a JOEL BARAJAS BARRIENTOS.

Posteriormente, el Auditor se retiró de ese inmueble vecino y acudió al inmueble que se encuentra del lado derecho, contando con las siguientes características: fachada en color blanco con gris, en la parte superior izquierda tiene escrito en letras azules, "Cementos Moctezuma", en la parte superior derecha tiene escrito, en letras azules, "Aceros y Corrugados" y cuenta con un zaguán metálico de color blanco con gris, de dos hojas; el Auditor, entro al interior al ser un lugar abierto al público en general y salió de su interior una persona del sexo femenino ante quien el Auditor se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Quien manifestó llamarse Nadia Gutiérrez, sin proporcionar identificación; por lo que el Auditor procedió a describir su media filiación: aproximadamente 35 años, de 1.60 metros de altura, tez morena, ojos negros, pelo lacio color negro, complexión mediana y nariz pequeña. Y ante la pregunta expresa del Auditor, de que si conocía a JOEL BARAJAS BARRIENTO, manifestando que "en la Av. Constituyentes Poniente 345, Col. Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., Código Postal 76180, había un negocio de materiales para la construcción, siendo el dueño del mismo, el señor Joel Barajas Barrientos a quien conocía de vista, pero que desde hace aproximadamente cuatro o cinco años desocuparon el local y desconoce a dónde se cambiaron, indicando que el número del negocio de "Aceros y Corrugados" es el km 3.6".

En virtud de lo anterior, se hace constar que no se pudo localizar al contribuyente JOEL BARAJAS BARRIENTOS, en el domicilio ubicado en AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, COL. CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180, y por lo tanto, el Auditor no pudo notificar el oficio DF/RG/C/00309/2017 del 25 de abril de 2017, en el cual se le determina el crédito fiscal que se indica a JOEL BARAJAS BARRIENTOS, como Responsable Solidario de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 31707-----

Three handwritten signatures in black ink.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ UNO

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 31707NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

R.F.C. BABJ6811129X1

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 31706-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, el Auditor designó como testigo a FRANCISCO JAVIER ACOSTA MALDONADO quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser mayor de edad -de 49 años- y de nacionalidad mexicana; tener Registro Federal de Contribuyentes -con cédula personal AOMF680623IK8, ocupación contador, estado civil -casado-, y domicilio particular en C. Sinaloa 209, San José el Alto 76140, Querétaro, Qro.; quien se identifica con credencial para votar con clave de elector ACMLFR68062309H300, expedida por el Instituto Nacional Electoral-, con año de registro 1993 02; en la cual, aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien aceptó el nombramiento y protesta conducirse con verdad.-----

Asimismo, designó como testigo a MANUEL BLAS JUAREZ GONZALEZ, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser mayor de edad -de 45 años- y de nacionalidad mexicana; tener Registro Federal de Contribuyentes -con cédula personal JUGM720203BX2-, ocupación empleado, estado civil -casado- y domicilio en C. Honestidad 163, Fracc. El Parque 76140, Querétaro, Qro.; quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector OJRNGMN72020322H800 y año de registro 1991 03 expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores -en la cual, aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital, documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien aceptó el nombramiento y protesta conducirse con verdad.-----

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00309/2017 del 25 de abril de 2017, en donde se le determina el crédito fiscal que se indica a JOEL BARAJAS BARRIENTOS, como Responsable Solidario de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-

CIERRE DEL ACTA: -----

Sin más hechos que hacer constar, a las 11:50 horas del 16 de mayo de 2017, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por el Auditor y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-

FE DE ERRATAS: -----

| FOLIO NÚMERO | RENGLÓN NÚMERO | DICE | DEBE DECIR |
|--------------|----------------|----------------------------|----------------------------|
| 29593 | último renglón | pasa al folio número 29594 | pasa al folio número 31706 |

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



FRANCISCO HERNÁNDEZ ESTRADA

AUDITOR

TESTIGOS



FRANCISCO JAVIER ACOSTA MALDONADO



MANUEL BLAS JUÁREZ GONZÁLEZ



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200035/16

ACTA DE VISITA NÚM. _____

CLASE DE ACTA. _____ DOS ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 29596

NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.

DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

R.F.C. BABJ6811129X1

En el municipio de Corregidora, Qro., a las 16:20 horas del 17 de mayo de 2017, FRANCISCO HERNÁNDEZ ESTRADA, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6 (párrafo primero), 10, 11 (párrafo primero -fracciones I y X-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero de 2017; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes HEEF750610I35 y fotografía del actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos del Auditor, hace constar los siguientes:-----

HECHOS

Que en el municipio de Corregidora, Qro., a las 16:20 horas del 17 de mayo de 2017, con la finalidad de notificar el oficio DF/RG/C/00309/2017 del 25 de abril de 2017, mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica a JOEL BARAJAS BARRIENTOS como Responsable Solidario de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-; dicho Auditor se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente JOEL BARAJAS BARRIENTOS, ubicado en Av. Constituyentes Poniente 345, Col. Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., Código postal 76180; y se cercioró de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el señalado en el oficio en el que se le determina el crédito fiscal antes citado; toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble ubicado en zona urbana de uso comercial -grande-, con fachada en color blanco y azul con franjas en colores gris, amarillo y naranja (muy deteriorada) en la cual se aprecia un anuncio publicitario en letras naranjas que dice "RENTA Teléfono 1-25-95-12", cuenta con un zaguán metálico grande de dos hojas en color verde -con pintura deteriorada- dicho inmueble no cuenta con numero exterior visible; No obstante lo anterior, toque por varias ocasiones y espere en el lugar por aproximadamente 20 minutos sin que nadie saliera a atenderme, por lo que procedo a preguntar en la Gasolinera del lado derecho con el Numero de control 13140 y al frente del domicilio en el inmueble con la denominación "LA CULPABLE -CONSTITUYENTES-", dicho domicilio está ubicada entre las calles Av. Don Bosco y Prol. Sebastián de Gallegos, tal y como se observa en las siguientes fotografías: -----

PASA AL FOLIO NÚMERO 29597

Three handwritten signatures at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200035/16

ACTA DE VISITA NÚM. _____

CLASE DE ACTA. _____ ^{DOS} ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 29597

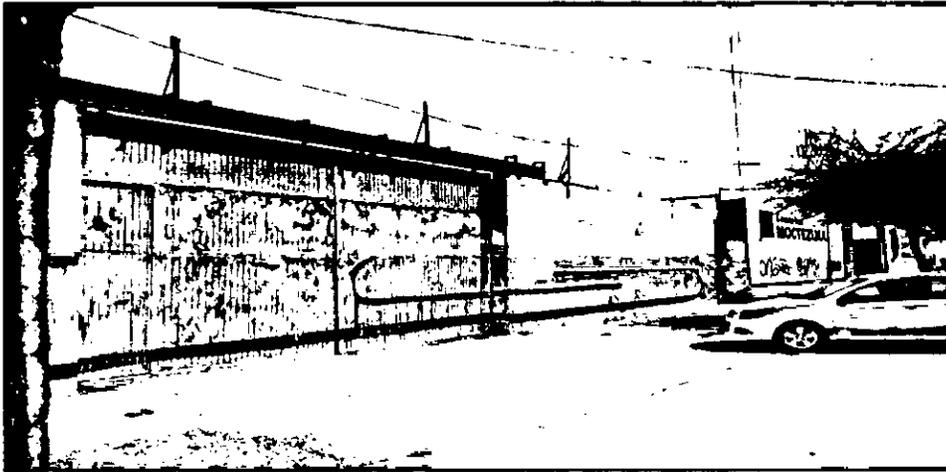
NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.

DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

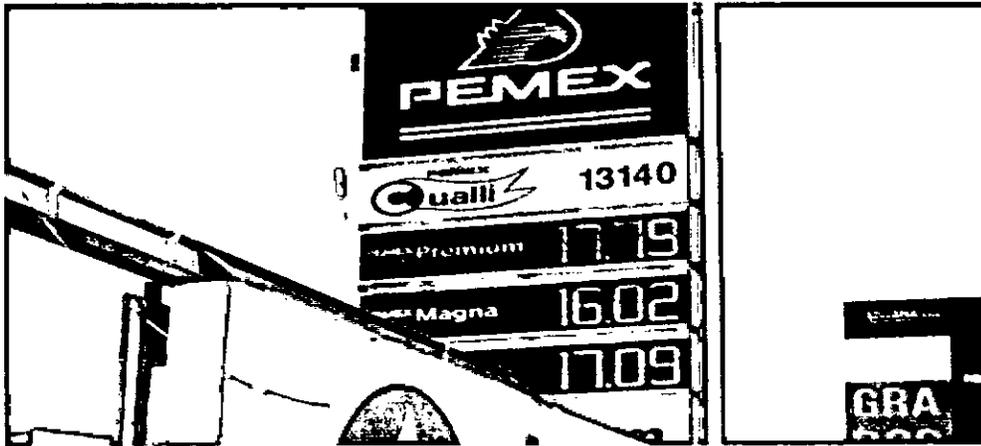
GIRO _____

R.F.C. BABJ6811129X1

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 29596-----
-----Foto de la totalidad del inmueble-----



-----Foto de la gasolinera No 13140 del lado derecho-----



-----Foto de la Gasolinera localizada al lado derecho-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 29598-----

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200035/16

ACTA DE VISITA NÚM. _____

CLASE DE ACTA. _____ DOS ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 29598

NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.

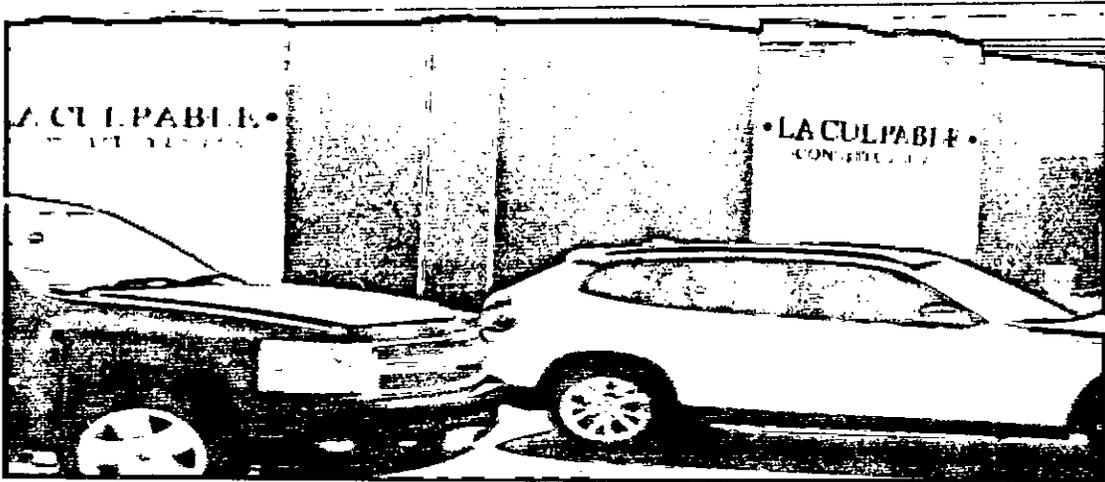
DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

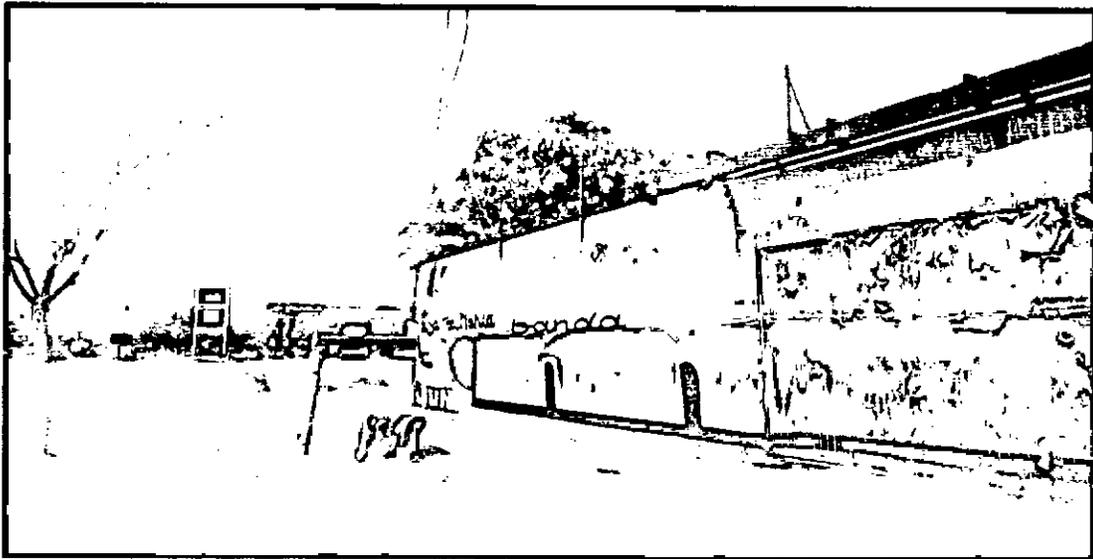
R.F.C. BABJ6811129X1

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 29597-----

-----Foto de del inmueble ubicado al frente del domicilio fiscal-----



-----Foto de la calle en la que se ubica el inmueble, tomada desde la contra esquina de la calle-----



Ahora bien, una vez legalmente constituido en el exterior del citado domicilio, ubicado en AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, COL. CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180, -siendo éste el domicilio del contribuyente JOEL BARAJAS BARRIENTOS-; el Auditor FRANCISCO HERNÁNDEZ ESTRADA, tocó la puerta en repetidas ocasiones por un lapso de aproximadamente 10 minutos sin que contestara o saliera alguien del domicilio.

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 29599-----

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200035/16

ACTA DE VISITA NÚM. _____

CLASE DE ACTA. _____ ^{DOS}
ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.**Nº 29599**DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

R.F.C. BABJ6811129X1

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 29598-----

En virtud de lo anterior, el Auditor se retiró del exterior del domicilio de JOEL BARAJAS BARRIENTOS y con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente, acudió al inmueble vecino PEMEX, contando con las siguientes características: el inmueble cuenta con un número de control 13140 de PEMEX en un letrero al costado de la gasolinera, hay locales comerciales con fachada en color blanco y ventanales grandes de vidrio; el Auditor, ingreso a su interior al ser un lugar abierto al público en general, dirigiéndose a donde se encuentran las bombas de gasolina saliendo de su interior una persona del sexo femenino ante quien el Auditor se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Dicha persona se negó a proporcionar su nombre e identificación, motivo por el cual el Auditor describió su media filiación: aproximadamente 30 años, de 1.60 metros de altura, tez morena, ojos color negro, pelo corto, lacio y negro, de complexión gruesa y nariz pequeña. Y ante la pregunta expresa del Auditor, de que si el inmueble ubicado en Av. Constituyentes Poniente 345, Col. Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., Código Postal 76180 corresponde a JOEL BARAJAS BARRIENTOS, manifestando "desconocer si el inmueble ubicado en Av. Constituyentes Poniente 345, Col. Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., Código Postal 76180, corresponde al domicilio del contribuyente JOEL BARAJAS BARRIENTOS, desconociendo además el nombre de la o de las personas que ocupaban dicho domicilio, en razón de que tiene aproximadamente 10 meses laborando en la gasolinera y siempre ha visto abandonado el inmueble, negándose a proporcionar más información".-----

Posteriormente, el Auditor se retiró de ese inmueble vecino y acudió al inmueble denominado "LA CULPABLE"-CONSTITUYENTES- el cual se encuentra en el frente de la Avenida Constituyentes, contando con las siguientes características: fachada en color blanco con café, en la parte superior escrito "Cementos Moctezuma", en la parte superior derecha tiene escrito, en letras azules, "LA CULPABLE"-CONSTITUYENTES- y cuenta con un zaguán metálico de color negro, de dos hojas; el Auditor, se acercó al lugar abierto al público en general y salió de su interior una persona del sexo masculino ante quien el Auditor se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Y quien dijo llamarse Jassiel Camarena, sin proporcionar identificación; por lo que el Auditor procedió a describir su media filiación: aproximadamente 30 años, de 1.75 metros de altura, tez morena, ojos negros, pelo chino color negro, complexión atlética. Y ante la pregunta expresa del Auditor, de que si conocía a JOEL BARAJAS BARRIENTO, Responsable Solidario de "Materiales para la Construcción Tejeda, SA de CV" que se ubica enfrente de su domicilio, ubicado en la Av. Constituyentes Poniente 345, Col. Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., Código Postal 76180, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde hace aproximadamente cuatro años, tiempo que esta como Gerente de la Culpable, siempre ha visto desocupado el local y desconoce de quien sea el inmueble.---

En virtud de lo anterior, se hace constar que no se pudo localizar al contribuyente JOEL BARAJAS BARRIENTOS, en el domicilio ubicado en AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, COL. CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180, y por lo tanto, el Auditor no pudo notificar el oficio DF/RG/C/00309/2017 del 25 de abril de 2017, en el cual se le determina el crédito fiscal que se indica a JOEL BARAJAS BARRIENTOS, como Responsable Solidario de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, el Auditor designó como testigo a MORALES VALDEZ MA. PUEBLITO, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal MOV571111441, ser mayor de edad, de 60 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, ocupación contadora, con domicilio particular en C. Magnolias 40, Col. Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro., C.P. 76020, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, folio 0000040900949, con clave de elector MRVLM57111122M500, con año de registro 1991 01, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-, en la cual aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portadora, quien acepta el nombramiento y protesta conducirse con verdad. -----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 29600-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200035/16

ACTA DE VISITA NÚM. _____

CLASE DE ACTA. _____ ^{DOS}
ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 29600NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

R.F.C. BABJ6811129X1

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 29599-----

Asimismo, designa como testigo a IMELDA OLVERA ALVARADO, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal OEAI6201157X6, ser mayor de edad, de 55 años, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, de ocupación contadora, con domicilio en Calz del Retablo 93, Col. El Retablo, Querétaro, Qro C.P. 76150, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector OLALIM62011522M900 y año de registro 1991 01, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores -en la cual, aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portadora, quien acepta el nombramiento y protesta conducirse con verdad. -----

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00309/2017 del 25 de abril de 2017, en donde se le determina el crédito fiscal que se indica a JOEL BARAJAS BARRIENTOS, como Responsable Solidario de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-

CIERRE DEL ACTA: -----

Sin más hechos que hacer constar, a las 17:40 horas del 17 de mayo de 2017, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por el Auditor y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-

FE DE ERRATAS: -----

| FOLIO NÚMERO | RENLÓN NÚMERO | DICE | DEBE DECIR |
|--------------|---------------|------|------------|
|--------------|---------------|------|------------|

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.


FRANCISCO HERNÁNDEZ ESTRADA
AUDITOR

TESTIGOS


MORALES VALDEZ MA PUEBLITO


IMELDA OLVERA ALVARADO



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ TRES

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 31701

NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.

DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

R.F.C. BABJ6811129X1

En el municipio de Corregidora, Qro., a las 13:00 horas del 22 de mayo de 2017, FRANCISCO HERNÁNDEZ ESTRADA, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6 (párrafo primero), 10, 11 (párrafo primero -fracciones I y X-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero de 2017; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes HEEF750610135 y fotografía del actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos del Auditor, hace constar los siguientes:-----

HECHOS

Que en el municipio de Corregidora, Qro., a las 13:00 horas del 22 de mayo de 2017, con la finalidad de notificar el oficio DF/RG/C/00309/2017 del 25 de abril de 2017, mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica a JOEL BARAJAS BARRIENTOS como Responsable Solidario de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-; dicho Auditor se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente JOEL BARAJAS BARRIENTOS, ubicado en Av. Constituyentes Poniente 345, Col. Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., Código postal 76180; y se cercioró de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el señalado en el oficio en el que se le determina el crédito fiscal antes citado; toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble ubicado en zona urbana de uso comercial -grande-, con fachada en color blanco y azul con franjas en colores gris, amarillo y naranja (muy deteriorada) en la cual se aprecia un anuncio publicitario en letras naranjas que dice "RENTA Teléfono 1-25-95-12", cuenta con un zaguán metálico grande de dos hojas en color verde -con pintura deteriorada- dicho inmueble no cuenta con numero exterior visible; sin embargo al tocar la puerta del negocio por varios minutos, no atendió nadie por lo que me dirigí al negocio ubicado del lado izquierdo el cual es una tienda con el nombre de "EQQUS" que esta junto a la Gasolinera de PEMEX con numero de control 10706 y al frente del domicilio en el inmueble con la denominación "CARL'S JR", dicho domicilio está ubicada entre las calles Av. Don Bosco y Prol. Sebastián de Gallegos, tal y como se observa en las siguientes fotografías: -----

PASA AL FOLIO NÚMERO 31702



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ TRES

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 31702

NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.

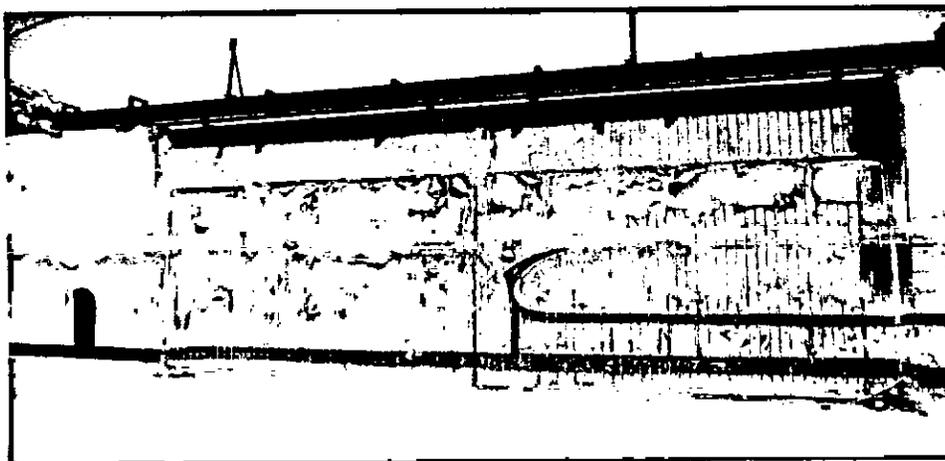
DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

R.F.C. BABJ6811129X1

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 31701-----

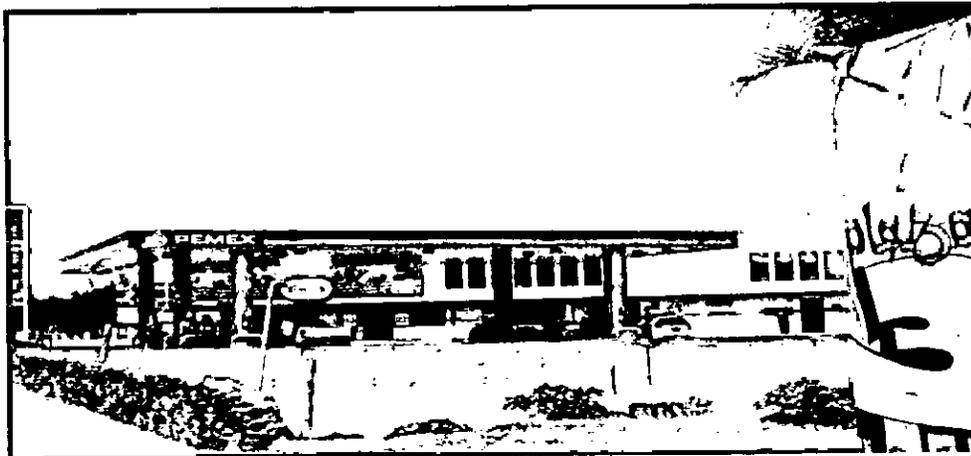
-----Foto de la totalidad del inmueble-----



-----Foto del vecino localizado al lado izquierdo-----



-----Foto del vecino localizado al lado izquierdo-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 31703-----



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ TRES

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 31703

NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.

DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

R.F.C. BABJ6811129X1

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 31702-----

-----Foto del inmueble ubicado al frente del domicilio fiscal-----



-----Foto de la calle en la que se ubica el inmueble, tomada desde la contra esquina de la calle-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 31704-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ TRES _____

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 31704NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

R.F.C. BABJ6811129X1

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 31703-----

De acuerdo a lo anterior, el Auditor se retiró del exterior del domicilio de JOEL BARAJAS BARRIENTOS y con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente, acudió al inmueble vecino encontrándose del lado izquierdo del inmueble que nos ocupa y a un costado de la gasolinera de PEMEX con el numero 10706, el cual tiene las siguientes características: Es una tienda con fachada amarillo con rojo, ventanales de vidrio y tiene el nombre de "EQQUS" en la parte superior de la fachada, dicha tienda está abierta al público en general, por lo que entre al lugar y me atiende una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa; quien no quiso proporcionar su nombre por lo que describo sus generales: tes moreno, de altura 1.80 aproximadamente, compleción mediana, pelo negro y corto, ojos negros, de edad aproximada 28 años; y al preguntarle si conoce al Responsable Solidario del contribuyente MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, SA DE CV de nombre JOEL BARAJAS BARRIENTOS, y cuyo domicilio fiscal se ubica enfrente a su establecimiento, contesto bajo protesta de decir verdad que por aproximadamente 8 a 10 años ha visto siempre desocupado ese inmueble y desconoce si pertenece o no a JOEL BARAJAS BARRIENTOS.-----

Posteriormente, el Auditor se retiró de ese inmueble vecino y acudió al inmueble vecino que se ubica enfrente de dicho domicilio fiscal, el cual se encuentra cruzando la Avenida Constituyente y tiene las siguientes características: es un inmueble con fachada de piedra en color mostaza y ventanales grandes, tiene estacionamiento propio y en la parte superior del inmueble ostenta una placa con el nombre de "CARL'S JR"; por lo que al acercarme a la entrada de dicho establecimiento me atendió una persona de sexo masculino que hace la limpieza, por lo que procedo a identificarme con la constancia contenida en el oficio DFC-0118/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Dicha persona se negó a darme su nombre y lo describo físicamente: es de compleción gruesa, de altura aproximada 1.65, edad de 40 años aproximadamente, cabello color negro y lacio, nariz gruesa y manifestó no contar con identificación; Y ante la pregunta del Auditor, de que si el inmueble ubicado en Av. Constituyentes Poniente 345, Col. Cruz de Fuego, Corregidora, Qro., Código Postal 76180 corresponde a JOEL BARAJAS BARRIENTOS, manifestando "desconocer si dicho inmueble pertenece al Señor JOEL BARAJAS BARRIENTOS, que solo lleva 3 años laborando en CARL'S JR., mismo tiempo que ha visto siempre cerrado ese inmueble, abandonado y solo lo usan para poner anuncios de bailes y publicidad, y no sabe mas nada de ese lugar".-----

En virtud de lo anterior, se hace constar que no se pudo localizar al contribuyente JOEL BARAJAS BARRIENTOS, en el domicilio ubicado en AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, COL. CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180, y por lo tanto, el Auditor no pudo notificar el oficio DF/RG/C/00309/2017 del 25 de abril de 2017, en el cual se le determina el crédito fiscal que se indica a JOEL BARAJAS BARRIENTOS, como Responsable Solidario de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, el Auditor designó como testigo a ARTURO AMBROSIO HERNANDEZ SAMANIEGO, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser mayor de edad -de 54 años- y de nacionalidad mexicana; tener Registro Federal de Contribuyentes -con cédula personal HESA631207DI4-, ocupación contador, estado civil -casado- y domicilio particular en Av. Peña Bernal V Romana Rafael 5151 B-1, El Refugio Residencial, Querétaro, Qro., Código Postal 76146, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, folio 0000040769098, clave de elector HRSMAR63120722H800 y año de registro 1991 04, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores- en la cual aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien acepta el nombramiento protestando conducirse con verdad.-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 31705-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ TRES _____

CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 31705NOMBRE JOEL BARAJAS BARRIENTOS.DOMICILIO AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 345, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180

GIRO _____

R.F.C. BABJ6811129X1

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 31704-----

Asimismo, designó como testigo a FRANCISCA DIOSDADO GARCIA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser mayor de edad -de 58 años- y de nacionalidad mexicana; tener Registro Federal de Contribuyentes -con cédula personal DIGF590404LA6-, ocupación contadora, estado civil -casada- y domicilio en C. Miraflores 27, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro., Código Postal 76148, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, folio 0000040955635, clave de elector DSGRFR59040411M000 y año de registro 1991 05, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; en la cual, aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portadora, quien acepta el nombramiento y protesta conducirse con verdad. -----

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00309/2017 del 25 de abril de 2017, en donde se le determina el crédito fiscal que se indica a JOEL BARAJAS BARRIENTOS, como Responsable Solidario de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-

CIERRE DEL ACTA: -----

Sin más hechos que hacer constar, a las 14:20 horas del 22 de mayo de 2017, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por el Auditor y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-

FE DE ERRATAS: -----

| FOLIO NÚMERO | RENGLÓN NÚMERO | DICE | DEBE DECIR |
|--------------|----------------|------|------------|
|--------------|----------------|------|------------|

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.


FRANCISCO HERNÁNDEZ ESTRADA
AUDITOR

TESTIGOS


ARTURO AMBROSIO HERNÁNDEZ SAMANIEGO


FRANCISCA DIOSDADO GARCIA



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

Santiago de Querétaro, Qro., 25 de abril de 2017.

Asunto: Se le determina el crédito fiscal que se indica como responsable solidario de la contribuyente Materiales para la Construcción Tejeda, S.A. de C.V.

JOEL BARAJAS BARRIENTOS

Administrador Único de:

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V.

Av. Constituyentes poniente 345, Col. Cruz de Fuego
Corregidora, Qro.
Código Postal 76180

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda (párrafo primero – fracciones I y II-); Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero – fracción I, incisos b y d, primer párrafo-); Novena (párrafos primero y quinto –fracción I inciso a-) y Décima (párrafo primero –fracciones I y II-); en relación con la cláusula Cuarta Transitoria (segundo párrafo); todas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015; así como, en el artículo Noveno (párrafo primero -fracciones VII y VIII-) de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del 2013. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero –fracción II-) y 22 (párrafo primero –fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero –fracción IV- y segundo), 4, 5, 6 (párrafo primero), 10, 11 (párrafo primero –fracciones I y X-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, II, VIII, X, XVIII y XIX-), del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero de 2017; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como en los artículos 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo inciso d-); 42, párrafo primero; 48, párrafos primero -fracción IX- y último; 50, 51 y 63, del Código Fiscal de la Federación, vigente; y ejercidas las facultades de



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

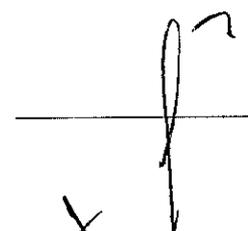
comprobación previstas en el artículo 42, párrafo primero -fracción II-, del citado Código Fiscal de la Federación; procede a fincarle la Responsabilidad Solidaria, en su carácter de Administrador Único, respecto al crédito fiscal determinado a la contribuyente MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007; derivado de la revisión practicada al amparo del oficio de solicitud de información y/o documentación DF/RG/0074/2009, expediente GDD2200001/09, del 06 de abril del 2009, de la que fue objeto la contribuyente MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V.; conforme a lo siguiente:

Con base en los hechos y omisiones consignados en el oficio de observaciones DF/RG/00776/2009 del 27 de agosto de 2009, referido en el párrafo anterior; esta Dirección de Fiscalización expidió el oficio DF/RG/00927/2009 del 08 de octubre de 2009, que contiene la determinación de las contribuciones y sus accesorios a cargo de la contribuyente MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., oficio que fue notificado legalmente el 14 de octubre de 2009, a Manuel Barajas Barrientos, en su carácter de tercero encargado de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., previo citatorio 4099/2009 del 13 de octubre de 2009, notificado a Marco Antonio Torres Palencia.

Ahora bien, debido a que la contribuyente revisada MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., no cumplió con el pago como sujeto directo en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, determinados en el oficio de liquidación DF/RG/00927/2009 del 08 de octubre de 2009, ni tampoco garantizó el interés fiscal dentro del plazo que se le concedió para tal efecto de conformidad con el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009; el C. P. VÍCTOR JIMÉNEZ ROJO, entonces titular de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -en adelante, Dirección de Ingresos-, ordenó el requerimiento de pago y embargo sobre los bienes o derechos de la negociación MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., al amparo del oficio NC/642/2009 del 26 de octubre de 2009.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio NC/642/2009, referido en el párrafo anterior, Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos con constancia de Identificación con folio D.I./D.N. Y C. 013/2009 expedida el día 02 de octubre de 2009 y vigencia al 02 de diciembre del 2009; el 30 de octubre de 2008, levantó Acta Circunstanciada de Hechos, en la que hizo constar que se constituyó en el domicilio fiscal de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., sito en Carretera Libre a Celaya km. 11.2, Los Ángeles, Corregidora, Qro., y una vez cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, fue atendido por Manuel Barajas Barrientos, quien al preguntarle por MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., manifestó que: "...la empresa ya no se encuentra en este domicilio, presentando al momento, aviso de cambio de domicilio de fecha 30/oct/2009".

Domicilio:
Avenida Constituyentes
No. 10 Oriente 2º. Piso,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tels: 2271200Exts. 1237/1238





NUM.
NO. CONTROL.
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

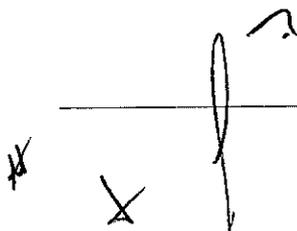
En virtud del aviso de cambio de domicilio presentado por MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., el oficio NC/642/2009 del 26 de octubre de 2009, en el que se ordenó el requerimiento de pago y embargo sobre los bienes o derechos de la negociación MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., se dirigió al nuevo domicilio fiscal de dicha contribuyente ubicado en Camino a la Negreta 8-A, Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro. Por tanto, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en dicho oficio, Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2009 expedida el día 02 de octubre de 2009 y vigencia al 02 de diciembre del 2009; el 05 y 06 de noviembre de 2009, levantó Acta Circunstanciada de Hechos, en las que hizo constar que una vez constituido en el domicilio fiscal referido, no fue posible llevar a cabo la diligencia en virtud de que estaba cerrada la cortina y no obstante haber tocado en repetidas ocasiones, nadie atendió al llamado.

Posteriormente, Álvaro Israel Loyola Mora, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2009 expedida el 02 de octubre de 2009 y con vigencia al 02 de diciembre del 2009; el 16 de diciembre de 2009, levantó Acta Circunstanciada de Hechos, en la que hizo constar que una vez constituido en Camino a la Negreta 8-A, Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro., y cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto; no fue posible llevar a cabo lo ordenado en el oficio NC/642/2009 del 26 de octubre de 2009, referido anteriormente, ya que aun cuando el día anterior dejó citatorio 5059/2009 con María Viridiana Gómez Reséndiz, quien dijo ser vecina del inmueble marcado con el número 8, hicieron caso omiso al mismo, ya que ni Representante legal ni persona alguna se presentó para atender la diligencia y la vecina que recibió el citatorio tampoco se encontró.

En virtud de que MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., no cumplió con el pago del crédito fiscal a su cargo determinado en la resolución contenida en el oficio DF/RG/C/00927/2009 del 09 de octubre de 2009, no garantizó el interés fiscal ni tampoco fue localizada en el último domicilio que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes a fin de ser requerida de pago; la Dirección de Ingresos, giró oficios a distintas dependencias a fin de obtener alguna información relativa a MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., y así poder garantizar y exigir el pago del referido crédito fiscal.

Los oficios girados por la Dirección de Ingresos son los siguientes:

- a) Oficio DI/03601/2009 del 10 de diciembre de 2009, dirigido a la LSCA. Ma. del Carmen Emma Sánchez Díaz, Directora de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro. Con diverso TDPGP/1209/5 del 16 de diciembre de 2009, recibido en la Dirección de Ingresos el día 21 siguiente, el C.P. Ramiro Rivera Montoya, Jefe del Departamento de Presupuesto de dicha Dirección, dio contestación indicando que no se localizó información alguna de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V.
- b) Oficio DI/03602/2009 del 10 de diciembre de 2009, dirigido al Lic. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor. Mediante oficio DA/1058/2009 del 21 de diciembre de 2009 y recibido en la Dirección de Ingresos el día 22 siguiente, el L.A.E. José Luis Andrade Esqueda, Director de Ingresos de Oficialía Mayor, informó que en el padrón de proveedores en esa Dirección, no existe registro a nombre de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V.

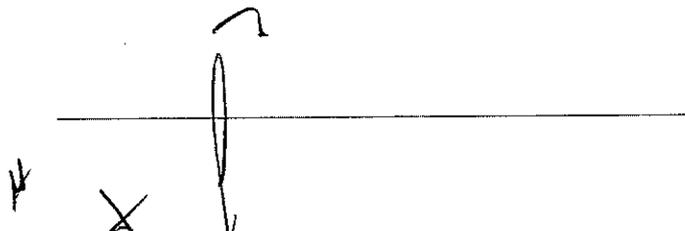




NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

- c) Oficio DI/03604/2009 del 10 de diciembre de 2009, dirigido al Ing. Sergio Chufani Abarca, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro. Con oficio CJ-760/2009 del 22 de diciembre de 2009, recibido en la Dirección de Ingresos el mismo día, el Lic. Sergio Arellano Nabor, de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informó que no se encontró información alguna a nombre de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V.
- d) Oficio DI/03605/2009 del 10 de diciembre de 2009, dirigido al Dr. Francisco Domínguez Servien, entonces Presidente Municipal de Querétaro. A través del oficio SF/CNF/6635/2009 del 29 de diciembre de 2009, el Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro, Coordinador de Normatividad Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, informó que en el sistema de información municipal con que cuenta dicho domicilio, no se encontraron datos a nombre de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V.
- e) Oficio DI/03606/2009 del 10 de diciembre de 2009, dirigido al Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de Zona División de Distribución Bajío de la Comisión Federal de Electricidad, en el Estado de Querétaro. Mediante oficio sin número del 28 de diciembre de 2009, recibido en la Dirección de Ingresos el 14 de enero de 2010, el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, informó que después de una búsqueda en su sistema comercial, no se encontró dato alguno de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V.
- f) Oficio DI/DNC/01619/2009 del 10 de diciembre de 2009, dirigido al Lic. Ma del Rocío Castro Mendoza, Encargada del Padrón y Censos de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro. A través del oficio PASU 0457/2009 del 17 de diciembre de 2009, recibido el día siguiente en la Dirección de Ingresos, la Lic. Ma del Rocío Castro Mendoza, informó que de la consulta al padrón del Estado de Querétaro, no se encontró registro alguno a nombre de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V.
- g) Oficio DI/03616/2009 del 10 de diciembre de 2009, el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara información relativa a los montos existentes de todas las cuentas bancarias, número, tipo y ubicación, cajas de seguridad, números de contratos bursátiles, así como de inversión realizadas en casas de bolsa, incluyendo cualquier saldo, nombre y ubicación de éstas, a nombre de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., lo anterior, en virtud de la existencia de los créditos fiscales a cargo de dicha contribuyente y con la finalidad de llevar a cabo el cobro de los mismos. En respuesta al mencionado requerimiento, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 214-3/ALR-1818136/2010 del 02 de febrero de 2010, recibido en la Dirección de Ingresos el día 12 siguiente, remitió el escrito enviado por Banco Mercantil del Norte, S.A., a través del cual informó que a nombre de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., se localizaron las siguientes cuentas bancarias: a) Cuenta tipo cheques número 0664012049, con saldo de \$0.00 m.n; b) Cuenta tipo cheques número 0565096515, con saldo de \$6,425.55 m.n; y, c) Cuenta tipo inversión número 0565933142, con saldo de \$0.00 m.n.





**NUM.
NO. CONTROL.
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE**

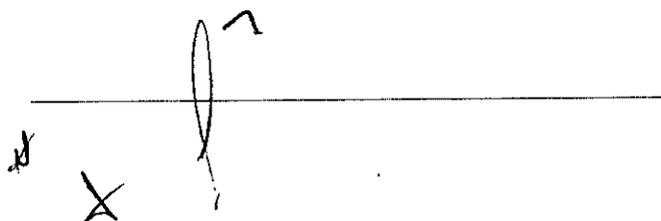
**DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023**

- h) Oficio DI/03615/2009 del 10 de diciembre de 2009 y DI/00173/2010 del 18 de enero de 2010, dirigido al Lic. José Carmen Mendieta Olvera, Presidente Municipal de Corregidora, Qro. Con oficio SA/105/2010 del 28 de enero de 2010, recibido en la Dirección de Ingresos el 02 de febrero siguiente, el Lic. César Chavero Vargas, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, informó que en los expedientes existentes en la Secretaría de Administración no existe ningún tipo de documentación o registro alguno perteneciente a MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V.

El 15 de enero de 2010, el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, emitió el oficio NC 077/2010, a través del cual ordenó requerimiento de pago y embargo a MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., en virtud de que el crédito fiscal determinado a su cargo en el oficio DF/RG/00927/2009 del 08 de octubre de 2009 (notificado legalmente el día 14 siguiente a Manuel Barajas Barrientos, en su carácter tercero encargado de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., previo citatorio 4099/2009 del 13 de octubre de 2009, notificado a Marco Antonio Torres Palencia), a la fecha de emisión de dicho oficio, no había sido garantizado o pagado.

A fin de dar cumplimiento con el requerimiento de pago y embargo ordenado en el oficio NC 077/2010 referido en el párrafo anterior, Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2010, con vigencia del 04 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; el 22 de enero de 2010, se constituyó en el domicilio fiscal de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., ubicado en Camino a la Negreta No. 8-A, Colonia Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro., y después de haberse cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, fue atendido por José Luis Juárez García, en su carácter de vecino, y al requerirle la presencia de Representante Legal de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., manifestó que no se encontraba, en virtud de que se percató que salió temprano del domicilio; motivo por el cual, el Notificador-Ejecutor le entregó el citatorio 0274/2010, a fin de que el Representante Legal de la contribuyente referida, lo esperara el 25 de enero de 2010 a las 12:30 horas.

El 25 de enero de 2010 a las 12:30 horas (fecha y hora señalada en el citatorio referido en el párrafo anterior) Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, se constituyó en el domicilio fiscal de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., ubicado en Camino a la Negreta No. 8-A, Colonia Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro., y una vez cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, levantó Acta de requerimiento de pago y embargo, en la que hizo constar que no obstante el citatorio previo, no se encontró presente el Representante legal de la contribuyente ni ninguna persona que lo atendiera, por lo que señaló como bienes a embargar los siguientes: 1) Vehículo marca Chevrolet, línea C-35, modelo 1996, color blanco, número de serie 3GC1C54K5TG141473, placa SY30764; 2) Vehículo marca Chevrolet, línea C-35, modelo 1990, color beige, número de serie 3GCJC54K9TG132629, placa SY30760; 3) Vehículo marca Chevrolet, línea C-35, modelo 1990, color beige, número de serie 3GCJC44L3LM113675, placa SY30824; 4) Vehículo marca Chevrolet, línea 510, modelo 1993, color azul, número de serie 1GCCS14R5POI83797, placa





**NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE**

**DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023**

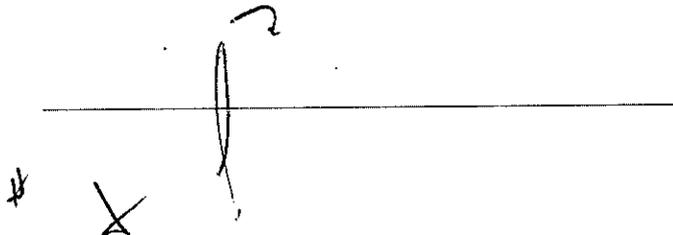
SS35662; 5) Vehículo marca Ford, línea F350, modelo 1997, color rojo, número de serie 3FEKF37MIVMA13307, placa SX00680; 6) Vehículo marca Ford, línea F350, modelo 1978, color blanco, número de serie AC3JUU75649, placa SY30761; y, 7) Vehículo marca Ford, línea P350, modelo 1991, color gris, número de serie AC35YK633349, placas SX00675; haciendo constar que de los bienes embargados descritos, no se verificó su estado físico y funcional por no tenerlos a la vista al momento de la diligencia; designando como depositario al Representante Legal de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., y como domicilio de depósito el ubicado en Camino a la Negreta No. 8-A, Colonia Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro. Por lo anterior, el oficio NC 077/2010 del 15 de enero de 2010, a través del cual se ordenó requerimiento de pago y embargo a MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., fue notificado por instructivo el 25 de enero de 2010, en el domicilio de dicha contribuyente.

El 12 de febrero de 2010, Manuel Flores Tejeida, Notificador-Ejecutor con constancia de identificación con folio D.I./D.N. y C. 006/2010 expedida el día 04 de enero de 2010 con vigencia al 31 de diciembre del 2010, levantó un Acta Circunstanciada de hechos, en la que hizo constar que una vez constituido en Camino a la Negreta No. 8-A, Colonia Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro., estaba cerrado el domicilio, cuenta con un horario marcado y es de lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 10:00 hrs y cuenta con la razón social a nombre de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., y al preguntar al vecino quien ocupa el local con el número 8, manifiesta que ahí vive la familia Reséndiz y que el local con el número 8-A sí lo abren.

El 12 de febrero de 2010, el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, emitió el oficio NC 154/2010 en el cual ordenó la ampliación de embargo a MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., en su domicilio fiscal ubicado en Camino a la Negreta No. 8-A, Colonia Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro., Para dar cumplimiento con lo ordenado en el oficio referido, Jorge Francisco Dircio Santoyo, Notificador-Ejecutor, con constancia de identificación D.I./DN y C 010/2010 expedida el 04 de enero de 2010 y vigente hasta el 31 de diciembre de ese mismo año; el 19 de febrero de 2010, se constituyó en el domicilio ubicado en Camino a la Negreta No. 8-A, colonia Lomas de Balvanera, Corregidora, Querétaro, y cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, fue atendido por Javier Maldonado del Ángel en su carácter de tercero relacionado con la negociación; a quien el Notificador-Ejecutor, dejó el citatorio 0920/2010 del 19 de febrero de 2010.

El 22 de febrero de 2010 a las 9:00 horas (fecha y hora indicados en el citatorio 0920/2010), Jorge Francisco Dircio Santoyo, Notificador-Ejecutor, se constituyó en el domicilio fiscal de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., ubicado en Camino a la Negreta No. 8-A, Colonia Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro., y levantó Acta de ampliación de embargo, en la que hizo constar que fue atendido por Martín de Jesús Martínez, en su carácter de tercero con cargo de contador de la negociación, por lo que el Notificador-Ejecutor, embargó las siguientes cuentas bancarias a nombre de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V: Cuentas bancarias 0664012049, 0565096515 y 0565933142 de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.

Domicilio:
Avenida Constituyentes
No. 10 Oriente 2º. Piso,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tels: 2271200Exts. 1237/1238





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

Mediante oficio DI/00724/2010 del 23 de febrero de 2010, emitido por el C. P. VÍCTOR JIMÉNEZ ROJO, entonces Director de Ingresos, solicitó a Banco Mercantil del Norte, S.A., el bloqueo de las cuentas bancarias 0664012049, 0565096515 y 0565933142, a nombre de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., así como la puesta a disposición de la Dirección de Ingresos, el saldo de dichas cuentas. Mediante escrito del 08 de marzo de 2010, recibido en la Dirección de Ingresos el día siguiente, la Lic. Teresa Patricia Murua Mejorada, Sub Gerente Jurídico de Banco Mercantil del Norte, S.A., informó que se realizó el bloqueo las siguientes cuentas bancarias: Cuenta tipo cheques número 0664012049, con un saldo de \$0.00 M.N.; Cuenta tipo cheques número 0565096515, que tiene un bloqueo en primer lugar por autoridad diversa; y cuenta tipo inversiones número 0565933142, con saldo de \$0.00 M.N.

El 12 de marzo de 2010, el C.P. JAVIER MARRA OLEA, Director de Ingresos, emitió el oficio NC 248/2010 mediante el cual ordenó la ampliación de embargo a MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., en su domicilio fiscal ubicado en Camino a la Negreta No. 8-A, Colonia Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro. A fin de dar cumplimiento con lo ordenado, Álvaro Israel Loyola Mora, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2010 con vigencia del 04 de enero al 31 de diciembre de 2010; el 09 de abril de 2010, se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente y fue atendido por María Elena López Martínez, tercero en su carácter de auxiliar contable de la negociación, y en virtud de que el Representante legal salió a atender asuntos de carácter personal, el Notificador-Ejecutor, le entregó el citatorio 172/2010 del 09 de abril de 2010, a fin de que lo esperara el día 12 siguiente a las 9:00.

El 12 de abril de 2010, a las 9:00 horas (fecha y hora referidos en el citatorio 172/2010), Álvaro Israel Loyola Mora, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2010 con vigencia del 04 de enero al 31 de diciembre de 2010; se constituyó en el domicilio fiscal de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., y fue atendido por María Elena López Martínez, en su carácter de tercero, con cargo de auxiliar contable de la negociación, y en virtud de que el domicilio se encuentra vacío y no hay bienes susceptibles de embargo, el Notificador-Ejecutor no pudo llevar a cabo la ampliación de embargo ordenada.

Álvaro Israel Loyola Mora, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, con constancia de Identificación con folio D.I./D.N. y C. 004/2010, con vigencia del 04 de enero al 31 de diciembre de 2010; el 26 de mayo de 2010, levantó Acta Circunstanciada en la que hizo constar que se constituyó en el domicilio fiscal de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., ubicado en Camino a la Negreta 8-A, colonia Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro., y una vez cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, fue atendido por María Elena López Martínez, quien le informó que ese es el domicilio fiscal de la contribuyente referida, mostrando copia del aviso de actualización o modificación de situación fiscal.

Domicilio:
Avenida Constituyentes
No. 10 Oriente 2º. Piso,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tels: 2271200Exts. 1237/1238



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

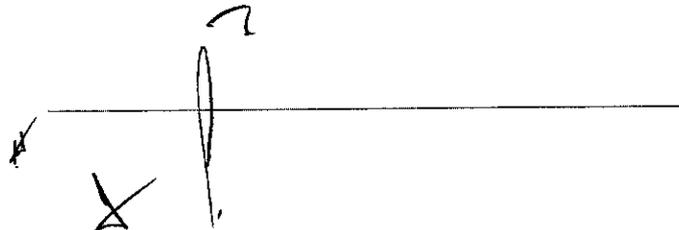
DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ681129X1
1607023

El 21 de mayo de 2012, el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, giró el oficio NC/1122/2012, mediante el cual ordenó la ampliación de embargo a MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., toda vez que resultaban insuficientes para garantizar el crédito fiscal determinado a cargo de dicha contribuyente, los bienes embargados en la diligencia de requerimiento de pago y embargo efectuada el 25 de enero de 2010, en la que se embargaron: 1) Vehículo marca Chevrolet, línea C-35, modelo 1996, color blanco, número de serie 3GC1C54K5TG141473, placa SY30764; 2) Vehículo marca Chevrolet, línea C-35, modelo 1990, color beige, número de serie 3GCJC54K9TG132629, placa SY30760; 3) Vehículo marca Chevrolet, línea C-35, modelo 1990, color beige, número de serie 3GCJC44L3LM113675, placa SY30824; 4) Vehículo marca Chevrolet, línea 510, modelo 1993, color azul, número de serie 1GCCS14R5POI83797, placa SS35662; 5) Vehículo marca Ford, línea F350, modelo 1997, color rojo, número de serie 3FEKF37MIVMA13307, placa SX00680; 6) Vehículo marca Ford, línea F350, modelo 1978, color blanco, número de serie AC3JUU75649, placa SY30761; y, 7) Vehículo marca Ford, línea P350, modelo 1991, color gris, número de serie AC35YK633349, placas SX00675; así como los bienes embargados en la diligencia del 22 de febrero de 2010, consistentes en: Cuentas bancarias 0664012049, 0565096515 y 0565933142 de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio NC/1122/2012 del 21 de mayo de 2012, referido en el párrafo anterior, Jorge Francisco Dircio Santoyo y Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificadores-Ejecutores de la Dirección de Ingresos, con constancias de identificación D.I./D.N. y C. 010/2010, y D.I./D.N. y C. 013/2010, ambas expedidas el 02 de enero de 2012 con vigencia al 31 de diciembre del 2012, respectivamente; levantaron Actas Circunstanciadas de Hechos los días 25, 28 y 30 de mayo de 2012, en las que hicieron constar, respectivamente que: Una vez constituido el Notificador-Ejecutor correspondiente en el domicilio fiscal de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., sito en Camino a la Negreta No. 8-A, Colonia Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro., tocaron en varias ocasiones sin que alguien atendiera al llamado; que el inmueble se encuentra aparentemente abandonado ya que hay mucha basura y correspondencia tirada en el piso, la cortina de acero y la puerta se encuentran oxidadas y pintadas con aerosol (grafiti), además de que los vecinos informaron que tiene mucho tiempo que nadie se presenta en el domicilio.

De igual forma, el 25 de mayo de 2012, Jorge Francisco Dircio Santoyo, Notificador-Ejecutor de la Dirección de Ingresos, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 010/2010, se constituyó en el domicilio ubicado en Carretera Libre a Celaya Km. 11-2, Los Ángeles, Corregidora, Qro., y levantó Acta Circunstanciada en la que hizo constar que en el domicilio se localiza un negocio denominado "Materiales y Aceros Balvanera", una licencia Municipal a nombre de "Silvia Almanza Álvarez" y la persona que atendió informó que tiene 3 meses que entró en funcionamiento y que la empresa que se busca tiene más de 2 años que no se ubica en este domicilio.

Domicilio:
Avenida Constituyentes
No. 10 Oriente 2º. Piso,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tels: 2271200Exts. 1237/1238





**NUM.
NO. CONTROL.
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE**

**DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023**

Asimismo, Jorge Francisco Dircio Santoyo, Notificador adscrito a la Dirección de Ingresos, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 010/2014, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014; el 19 de febrero de 2014, levantó Acta Circunstanciada de Hechos, en la que hizo constar que, una vez constituido en Camino a la Negreta No. 8-A, Colonia Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro., tocó en repetidas ocasiones sin que alguien atendiera al llamado, por lo cual tocó en el inmueble vecino marcado con el número 6, y fue atendido por quien dijo llamarse Blanca Ordaz Madrigal, quien no quiso identificarse y manifestó que el número marcado con el 8-A está deshabitado desde hace aproximadamente 3 años y cuando estaba habitado solo había personas de vez en cuando y por pocas horas, casi nunca había nadie; así mismo, el Notificador acudió al inmueble vecino marcado con el número 4, en el cual hay un negocio denominado "Distribuidora de Pollo Balvanera" y la persona que atendió se negó a dar su nombre y manifestó que el negocio de pollos tiene apenas 1 mes en el domicilio y no conoce a ninguno de los vecinos, ni a la empresa que busco.

De igual manera, no se localizó ninguna propiedad a nombre de la personal moral que nos ocupa en la Base de Datos del Registro Público de la Propiedad ni algún vehículo en la del Padrón Vehicular, del Estado de Querétaro.

Asimismo, mediante información que se encuentra en el expediente abierto a nombre de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., en esta Dirección de Fiscalización, en términos del artículo 63, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente; se conoció que la contribuyente revisada MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., en términos del artículo 27, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación en relación con el 29, párrafo primero -fracción IV, párrafo primero- y 30, párrafo primero -fracción III- del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; presentó aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes de fecha 30 de octubre de 2009, con número de folio RF200918518808, del ubicado en Carretera Libre a Celaya Km. 11.2, Los Ángeles, Corregidora, Qro., Código postal 76920, al ubicado en Camino a la Negreta No. 8-A, Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro., Código postal 76908; por lo que con fundamento en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d)- del Código Fiscal de la Federación vigente, se le dan a conocer a JOEL BARAJAS BARRIENTOS, en su carácter de Administrador Único de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., los hechos u omisiones detectados en la revisión, como Responsable Solidario; ya que según consta en la Escritura Pública 6,272 del 04 de diciembre de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público adscrito a la Notaría Pública 21 de Querétaro e inscrita en el folio mercantil 3032/4 del 13 de junio de 1997 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro; se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., celebrada el 02 de enero de 1996, en la que se le designó como Administrador Único de dicha sociedad; cargo que ha desempeñado desde el 02 de enero de 1996 hasta la fecha de emisión del presente oficio, en virtud de que en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, no existe documento alguno que lo desacredite de dicho cargo; por lo que fungió como Administrador Único de esa contribuyente durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007; por parte de la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder

Domicilio:
Avenida Constituyentes
No. 10 Oriente 2º. Piso,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tels: 2271200Exts. 1237/1238



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

Ejecutivo del Estado de Querétaro, al amparo del oficio de solicitud de información y documentación DFRG/0074/2009 del 06 de abril de 2009, expediente GDD2200001/09, girado por el Director de Fiscalización, Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, a la contribuyente MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., oficio que fue notificado legalmente el 14 de abril de 2009, a Martín de Jesús Martínez en su carácter de tercero con cargo de contador de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V.

La mencionada revisión se concluyó con el Oficio de Observaciones DF/RG/00776/2009 del 27 de agosto de 2009, notificado legalmente el 28 de agosto de 2009 a Gloriazal Lorenzo Cuervo, tercero de la contribuyente MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V.; en donde se hizo constar el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que se describen en los impuestos en revisión; en base a éstas, se expidió el oficio DF/RG/00927/2009 del 08 de octubre de 2009, que contiene la determinación de la contribución y sus accesorios a cargo de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., en cantidad de \$882,411.00; oficio que fue notificado legalmente el 14 de octubre de 2009 a Manuel Barajas Barrientos en su carácter de tercero con cargo de encargado de la negociación; previo citatorio del 13 de octubre del 2009, entregado a Marco Antonio Torres Palencia. No obstante lo anterior, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., después de que se le notificó el oficio DF/RG/00927/2009 del 08 de octubre de 2009, en el que se determinó el crédito fiscal; el 30 de octubre de 2009, presentó aviso de cambio de domicilio fiscal del ubicado en Carretera Libre a Celaya Km 11.2, Los Ángeles, Corregidora, Qro., Código postal 76920, al sito en Camino a la Negreta No. 8-A, Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro., Código postal 76908, el cual desocupó, ya que, tal como consta en las Actas Circunstanciadas de Hechos, levantadas los días 25, 28 y 30 de mayo de 2012, los Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección de Ingresos, acudieron a dicho domicilio e hicieron constar que tocaron en varias ocasiones sin que alguien atendiera al llamado; que el inmueble se encuentra aparentemente abandonado ya que hay mucha basura y correspondencia tirada en el piso, la cortina de acero y la puerta se encuentran oxidadas y pintadas con aerosol (grafiti), además de que los vecinos informaron que tiene mucho tiempo que nadie se presenta en el domicilio.

Mediante oficio DF/RG/C/00728/2016 del 17 de noviembre de 2016, girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización, de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se le otorgó a JOEL BARAJAS BARRIENTOS; el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de la contribuyente MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., y se le notificó el desglose del Crédito Fiscal que dicha contribuyente tiene pendiente de pagar. Dicho oficio fue notificado legalmente el 09 de febrero de 2017, por estrados de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en la planta baja, en Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico de esta ciudad, Código Postal 76000, no obstante que en el oficio antes referido, se le concedió a JOEL BARAJAS BARRIENTOS, Responsable Solidario, el plazo de veinte días para que manifestara lo que a su derecho conviniera; por lo que a la fecha de emisión del presente, dicho contribuyente no ha presentado los documentos con los cuales desvirtuara tal carácter, por lo anterior, se concluye lo siguiente:

Domicilio:
Avenida Constituyentes
No. 10 Oriente 2º. Piso,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tels: 2271200Exts. 1237/1238



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que JOEL BARAJAS BARRIENTOS, en su carácter de Responsable Solidario (Administrador Único) de la contribuyente MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., no presentó documentos que desvirtuaran tal carácter y la contribuyente MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones DF/RG/00776/2009 del 27 de agosto de 2009, notificado legalmente el 28 de agosto del 2009 a GLORIAZEL LORENZO CUERVO, en su carácter de tercero con cargo de contadora de la contribuyente MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., dentro del plazo previsto en el artículo 48 párrafo primero, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 2o, párrafo primero -fracción XI- de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, ordenamientos vigentes, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dichos preceptos legales, se tienen por consentidos los hechos u omisiones consignados en términos del artículo 48, párrafo primero -fracción VI, segundo párrafo- del Código Fiscal de la Federación, por lo cual se reseñan a continuación:

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA: DE LAS PERSONAS MORALES.

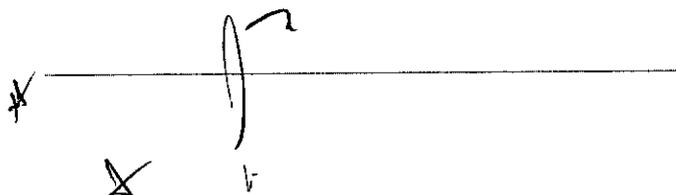
Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007

A) IMPUESTO DEL EJERCICIO.

Del análisis a la documentación proporcionada por el Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 08 de mayo de 2009, la cual consiste en el libro diario; balanzas de comprobación; papeles de trabajo denominados por el contribuyente "Pagos Provisionales ISR", "Análisis de Contribuciones Retenciones ISR por Asimilados", "Acreditamiento de crédito al salario (vs) ISR propio y asimilados", "Análisis de IMSS, SAR, e INFONAVIT", "Análisis de IVA", y "Análisis de Contribuciones IVA"; la declaración anual complementaria de 2007 presentada el 09 de diciembre del 2008; y Anexos 8 y 9 denominados respectivamente "Relación de Contribuciones a Cargo del Contribuyente como sujeto Directo o en su Carácter de Retenedor" y "Relación de Pagos Provisionales y Pagos Mensuales Definitivos" del Dictamen Fiscal para el ejercicio 2007; se determinó que obtuvo ingresos en el ejercicio de \$14'914,526.00 y deducciones en cantidad de \$14'794,804.00, cantidades que manifestó en la declaración complementaria del ejercicio 2007, presentada el 9 de diciembre del 2008.

Ahora bien, de las deducciones registradas y declaradas por \$14'794,804.00 no procede deducir la cantidad de \$912,869.00 manifestada en el anexo 8 denominado "Relación de Contribuciones a Cargo del Contribuyente como sujeto Directo o en su Carácter de Retenedor", toda vez que por dicha cantidad no se reúne el requisito establecido en el artículo 31, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el Ejercicio que se revisa, toda vez que retuvo la cantidad de \$39,876.00 misma que registró en la cuenta 2-1-04-010 de la Balanza de Comprobación y no enteró, según se motiva en el Apartado de Retenciones por Honorarios Asimilados a Salarios, el cual por economía y en obvio de repetición se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado y se da por reproducido para efectos del presente Apartado.

11





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

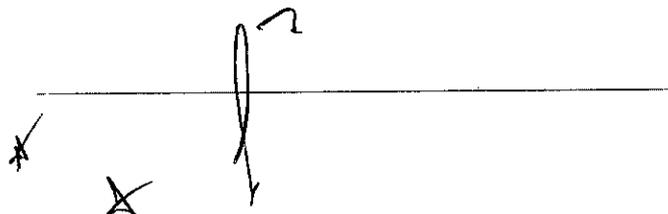
En virtud de lo anterior, las erogaciones realizadas y amparadas con documentación comprobatoria que reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el 2007 para ser deducibles ascienden a la cantidad de \$13'881,935.

Derivado de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar el impuesto sobre la renta no pagado correspondiente al ejercicio revisado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2007. Al respecto, para la determinación de la contribución se consideran las fracciones de peso. No obstante lo anterior, la presente determinación se ajustó para que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaran a la unidad inmediata anterior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaran a la unidad inmediata superior, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente.

| | |
|--|---------------|
| INGRESOS ACUMULABLES | \$ 14'914,526 |
| (-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS | 13'881,935 |
| (=) UTILIDAD FISCAL | 1'032,591 |
| (-) PÉRDIDA FISCAL EJERCICIOS ANTERIORES | 0 |
| (=) RESULTADO FISCAL | 1'032,591 |
| (x)TASA | 28.00% |
| (=) IMPUESTO DEL EJERCICIO | 289,125 |
| (-)PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS | 34,598 |
| (-) ISR RETENIDO | 0 |
| (=) IMPUESTO HISTÓRICO A CARGO | 254,527 |
| (X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | 1.4451 |
| (=) IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO A ABRIL DE 2017 | 367,817 |

B) PAGOS PROVISIONALES.

Del análisis a la documentación proporcionada por el Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 08 de mayo de 2009, la cual consiste en el libro diario; balanzas de comprobación; papeles de trabajo del propio contribuyente "Pagos Provisionales ISR"; declaración anual complementaria de 2007 presentada el 09 de diciembre del 2008; y el Anexo 9 denominado "Relación de Pagos Provisionales y Pagos Mensuales Definitivos" del Dictamen Fiscal para el ejercicio 2007; se conoció que por los meses de enero a septiembre de 2007 efectuó los pagos provisionales de impuesto sobre la renta en cantidad menor a la correspondiente y que por los meses de octubre a diciembre de 2007, no efectuó los pagos provisionales de impuesto sobre la renta, no obstante la obligación establecida en el primer párrafo del artículo 14 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2007.





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar los pagos provisionales no efectuados, únicamente para efecto del cobro de la actualización y recargos; en términos del procedimiento establecido en el citado artículo 14, párrafo primero -fracción III- de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 10 párrafo primero del mismo ordenamiento y en correlación con el artículo 21, párrafo primero -fracción I-, numeral 6, inciso a) de la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2007; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

| 2007 | Ingresos Nominales Acumulados | (X) Coeficiente de Utilidad | (-) Utilidad Fiscal | (+) Inventario o Acumulable | (-) Resultado Fiscal | (X) Tasa del 28% - Impuesto A Cargo | (-) Pago Anterior | (-) Pago Efectivamente Realizado | (-) Pago Provisional Pendiente | (X) Factor de Actualización | (-) Pago Provisional a cargo actualizado marzo de 2008 | Parte Actualizada |
|--------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------|-------------------------------------|-------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--|-------------------|
| Ene | 1'188,477 | 0.0132 | 15'688 | 27,064 | 42,752 | 11,970 | 0 | 1,720 | 10,250 | 1.0401 | 10,661 | 411 |
| Feb | 2'343,414 | 0.0132 | 30,933 | 54,128 | 85,061 | 23,817 | 11,970 | 2,310 | 9,537 | 1.0372 | 9,892 | 355 |
| Mar | 3'585,665 | 0.0116 | 41,594 | 81,192 | 122,786 | 34,380 | 23,817 | 1,965 | 8,598 | 1.0349 | 8,898 | 300 |
| Abr | 4'606,373 | 0.0116 | 53,434 | 108,256 | 161,690 | 45,273 | 34,380 | 2,290 | 8,603 | 1.0356 | 8,909 | 306 |
| May | 6'078,540 | 0.0116 | 70,511 | 135,320 | 205,831 | 57,633 | 45,273 | 2,635 | 9,725 | 1.0406 | 10,120 | 395 |
| Jun | 7'572,186 | 0.0116 | 87,837 | 162,384 | 250,221 | 70,062 | 57,633 | 2,815 | 9,614 | 1.0394 | 9,993 | 379 |
| Jul | 9'101,909 | 0.0116 | 105,582 | 189,448 | 295,030 | 82,608 | 70,062 | 775 | 11,771 | 1.0350 | 12,183 | 412 |
| Ago | 10'548,968 | 0.0116 | 122,368 | 216,512 | 338,880 | 94,886 | 82,608 | 1,007 | 11,271 | 1.0308 | 11,618 | 347 |
| Sept | 11'793,619 | 0.0116 | 136,806 | 243,576 | 380,382 | 106,507 | 94,886 | 1,490 | 10,131 | 1.0228 | 10,362 | 231 |
| Oct | 12'991,390 | 0.0116 | 150,700 | 270,640 | 421,340 | 117,975 | 106,507 | 0 | 11,468 | 1.0189 | 11,685 | 217 |
| Nov | 14'032,293 | 0.0116 | 162,775 | 297,704 | 460,479 | 128,934 | 117,975 | 0 | 10,959 | 1.0117 | 11,087 | 128 |
| Dic | 14'645,488 | 0.0116 | 169,888 | 324,768 | 494,656 | 138,503 | 128,934 | 0 | 9,570 | 1.0076 | 9,643 | 73 |
| Total | | | | | | | | 17,007 | 121,497 | | 125,051 | 3,553 |



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

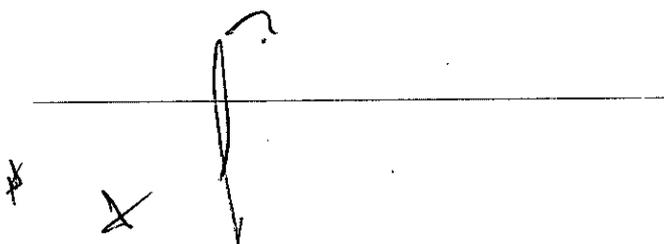
Los ingresos nominales en cantidad de \$14'645,488; así como el coeficiente de utilidad para los meses de enero y febrero de 0.0132 y, de 0.0116 para los de marzo a diciembre del 2007, determinados de conformidad con lo previsto en el artículo 14, primer párrafo, fracción I, y párrafo tercero de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2007, junto con el inventario acumulable en cantidad de \$324,768; son los mismos que la contribuyente consideró en la determinación de los pagos provisionales en los papeles de trabajo proporcionados a esta Autoridad mediante escrito de fecha 07 de mayo de 2009, recibido el 8 de mayo de 2009.

El impuesto pagado detallado en el recuadro por \$17,007.00 corresponde al efectivamente pagado según las declaraciones presentadas en cada uno de los meses que comprende el ejercicio revisado; toda vez que esa contribuyente indebidamente aplica contra el pago provisional causado en cada uno de los meses que comprende el periodo enero-septiembre del 2007, crédito al salario que no le corresponde, según se motiva en el Apartado de Retenciones por Honorarios Asimilados a Salarios, el cual por economía y en obvio de repetición se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado y se da por reproducido para efectos del presente Apartado.

C) RETENCIONES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.

Del análisis a la documentación proporcionada por el Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito recibido en esta dirección de fiscalización el 08 de mayo de 2009, la cual consiste en el libro diario, balanzas de comprobación, papeles de trabajo denominados por el contribuyente "Análisis de Contribuciones Retenciones ISR por Asimilados", "Acreditamiento de crédito al salario (vs) ISR propio y asimilados" y "Análisis de IMSS, SAR, e INFONAVIT"; y Anexo 8 "Relación de Contribuciones a Cargo del Contribuyente como sujeto Directo o en su Carácter de Retenedor" del Dictamen que para efectos fiscales presentó la contribuyente; se conoció que retuvo impuesto sobre la renta en cantidad de \$39,876.00 por honorarios asimilables a salarios pagados en el ejercicio a que se refiere la revisión, mismos que registró en la cuenta 2-1-04-010 de la Balanza de Comprobación y que no pagó, toda vez que no obstante que presentó las declaraciones manifestando impuesto a cargo en cantidad de \$39,876.00, aplicó crédito al salario al que no tiene derecho por la misma cantidad.

Se dice que no procede el crédito al salario aplicado en las declaraciones presentadas en cada uno de los meses comprendidos en el ejercicio del 2007, porque de la revisión efectuada a la documentación antes referida, se conoció que el crédito al salario determinado y registrado por esa contribuyente, asciende a la cantidad de \$35,641; no obstante lo cual, en las declaraciones de pagos provisionales del impuesto sobre la renta correspondientes a los meses de enero-septiembre de 2007, aplicó crédito al salario por \$17,581.00 y en las declaraciones por retenciones de honorarios asimilables a salarios correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2007 aplicó \$39,876.00.





**NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE**

**DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023**

El crédito al salario aplicado es de \$57,457.00 y el registrado y determinado por la contribuyente es de \$35,641.00, el cual por mes se detalla en el siguiente recuadro:

| 2007 Mes | Crédito al Salario Determinado y Registrado | Crédito al Salario Aplicado | | |
|--------------|--|-----------------------------|---|---------------|
| | | Pagos Provisionales | Retenciones por Honorarios Asimilados a Salarios | Total |
| Enero | 2,836 | 1,870 | 3,323 | 5,193 |
| Febrero | 2,743 | 1,640 | 3,323 | 4,963 |
| Marzo | 3,260 | 1,710 | 3,323 | 5,033 |
| Abril | 2,788 | 1,830 | 3,323 | 5,153 |
| Mayo | 2,888 | 1,320 | 3,323 | 4,643 |
| Junio | 3,658 | 1,515 | 3,323 | 4,838 |
| Julio | 2,965 | 2,965 | 3,323 | 6,288 |
| Agosto | 3,620 | 2,751 | 3,323 | 6,074 |
| Septiembre | 2,750 | 1,980 | 3,323 | 5,303 |
| Octubre | 2,628 | 0 | 3,323 | 3,323 |
| Noviembre | 3,141 | 0 | 3,323 | 3,323 |
| Diciembre | 2,364 | 0 | 3,323 | 3,323 |
| Total | 35,641 | 17,581 | 39,876 | 57,457 |

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 primer párrafo, en relación con el 110 primer párrafo, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, el impuesto sobre la renta retenido y no enterado por honorarios asimilables a salarios. Al respecto, para la determinación de la contribución se consideran las fracciones de peso. No obstante lo anterior, la presente determinación se ajustó para que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaran a la unidad inmediata anterior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaran a la unidad inmediata superior, de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente.

[Handwritten signature and marks]



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

| 2007 Mes | Retenciones de ISR por Honorarios Asimilados a Salarios | | |
|-------------|--|--------------------------------|--|
| | Registradas en la cuenta 2-1-04-010 de la Balanza de Comprobación | (X) Factor de Actualización | No Enteradas Actualizadas a abril de 2017 |
| Enero | 3,323 | 1.5031 | 4,995 |
| Febrero | 3,323 | 1.4989 | 4,981 |
| Marzo | 3,323 | 1.4957 | 4,970 |
| Abril | 3,323 | 1.4966 | 4,973 |
| Mayo | 3,323 | 1.5039 | 4,997 |
| Junio | 3,323 | 1.5021 | 4,991 |
| Julio | 3,323 | 1.4957 | 4,970 |
| Agosto | 3,323 | 1.4897 | 4,950 |
| Septiembre | 3,323 | 1.4782 | 4,912 |
| Octubre | 3,323 | 1.4725 | 4,893 |
| Noviembre | 3,323 | 1.4621 | 4,859 |
| Diciembre | 3,323 | 1.4561 | 4,839 |
| Total | 39,876 | | 59,330 |

II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007

A) PAGOS MENSUALES

Del análisis a la documentación proporcionada por el Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito recibido en esta dirección de fiscalización el 08 de mayo de 2009, la cual consiste en el libro diario; balanzas de comprobación; papeles de trabajo denominados por el contribuyente "Análisis de IVA", y "Análisis de Contribuciones IVA"; Anexos 8 y 9 denominados respectivamente "Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directos o en su carácter de retenedor" y "Relación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos" del Dictamen Fiscal para el 2007; y las declaraciones de impuesto al valor agregado presentadas en cada uno de los meses que comprende el ejercicio revisado; se conoció que por los meses de enero a marzo, mayo a julio y octubre de 2007 realizó los pagos mensuales de impuesto al valor agregado en cantidad menor a la correspondiente, no obstante la obligación establecida en el artículo 5o-D, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2007.

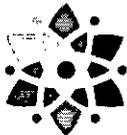
NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BAJ6811129X1
1607023

Derivado de la anterior, esta Autoridad procede a determinar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°-D, primero y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio revisado; el impuesto al valor agregado no pagado. Al respecto, para la determinación de la contribución se consideran las fracciones de peso. No obstante lo anterior, la presente determinación se ajustó para que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaran a la unidad inmediata anterior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaran a la unidad inmediata superior, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente.

| 2007 | Valor de Actos y Actividades tasa 15% | Impuesto al Valor agregado | | | | | | |
|--------------|--|----------------------------|------------------|-------------------|---------------|--------------------|-------------------------|--|
| | | Causado (tasa 15%) | Acreditable | A cargo (a favor) | Pagado | Pendiente de Pagar | Factor de Actualización | Impuesto por Pagar Actualizado a abril de 2017 |
| Enero | 1'289,124 | 193,368 | 173,981 | 19,387 | 5,560 | 13,827 | 1.5031 | 20,783 |
| Febrero | 1'148,135 | 172,220 | 159,953 | 12,267 | 6,320 | 5,946 | 1.4989 | 8,912 |
| Marzo | 1'223,250 | 183,487 | 164,533 | 18,954 | 5,120 | 13,835 | 1.4957 | 20,693 |
| Abril | 952,233 | 142,835 | 157,467 | (14,632) | - | - | ----- | ----- |
| Mayo | 1'538,184 | 230,727 | 180,183 | 50,544 | 4,520 | 31,392 | 1.5039 | 47,210 |
| Junio | 1'506,411 | 225,962 | 195,809 | 30,153 | 3,740 | 26,413 | 1.5021 | 39,675 |
| Julio | 1'425,514 | 213,827 | 185,803 | 28,024 | 3,955 | 24,068 | 1.4957 | 35,999 |
| Agosto | 1'320,291 | 198,044 | 196,355 | 1,689 | 1,689 | - | ----- | ----- |
| Septiembre | 1'265,947 | 189,892 | 188,931 | 961 | 961 | - | ----- | ----- |
| Octubre | 1'254,138 | 188,121 | 176,600 | 11,521 | 4,290 | 7,231 | 1.4725 | 10,648 |
| Noviembre | 1'021,471 | 153,221 | 192,098 | (38,877) | - | - | ----- | ----- |
| Diciembre | 715,111 | 107,267 | 75,010 | 32,257 | - | - | ----- | ----- |
| TOTAL | 14'659,810 | 2'198,971 | 2'046,725 | | 36,155 | 122,712 | | 183,920 |

El valor de Actos y Actividades efectivamente cobrado en cantidad de \$14'659,810.00 derivado de las actividades relacionadas con la compra venta de materiales para la construcción, el impuesto trasladado y causado a la tasa del 15% en cantidad de \$2'198,971.00, así como el impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$2'046,725.00; determinados de conformidad con lo previsto en el primero y segundo párrafos del artículo 1o-B; segundo y tercer párrafos del artículo 1o; y 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2007; son los mismos que la contribuyente consideró en la determinación de los pagos mensuales en los papeles de trabajo proporcionados a esta Autoridad mediante escrito de fecha 07 de mayo de 2009, recibido el 8 de mayo de 2009; y que registra en las cuenta 2-1-05-001 "IVA DE INGRESOS", 1-1-07-001 "IVA DE COMPRAS" y 1-1-06-001 "IVA DE GASTOS"; de la Balanza de Comprobación.



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

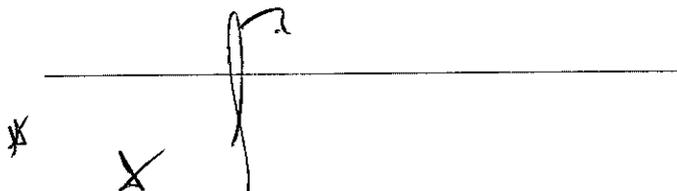
El impuesto pagado detallado en el recuadro por \$36,155.00 corresponde al efectivamente pagado según las declaraciones presentadas en cada uno de los meses que comprende el ejercicio revisado.

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

El factor de actualización que figura en los Capítulos I y II de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el caso del Impuesto Sobre la Renta; ordenamiento vigente en el ejercicio revisado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007; el pago de dicho impuesto debió realizarse a más tardar el último día de marzo de 2008, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el mes anterior al más reciente del periodo resulta ser el de marzo de 2007, por lo que el factor de actualización de 1.4451, que se cita en la hoja 12 de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 126.0870 correspondiente a marzo de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 87.2480 de febrero del 2008, mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 6o, párrafo cuarto -fracción I- del Código Fiscal de la Federación; así como en el artículo 5o.-D, párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007; el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta por honorarios asimilados a salarios, debió realizarse a más tardar el 17 del mes de calendario inmediato posterior al que se efectuó la retención; y el pago mensual del Impuesto al Valor Agregado, debió realizarse a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación los factores de actualización que se citan en las hojas 16 y 17 de esta liquidación se determinaron como sigue:





NUM.
NO. CONTROL.
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

| Ejercicio 2007 Mes al que corresponde el pago | Índice Nacional de Precios al Consumidor de marzo de 2017, mes anterior al más reciente del período, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2017, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011 | Mes en que debió realizarse el pago | Dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del período | Índice Nacional de Precios al Consumidor expresados con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" | Fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía | Factor de Actualización |
|--|--|-------------------------------------|--|---|--|-------------------------|
| Enero | 126.0870 | Febrero 2007 | Enero 2007 | 83.8821 | 10/02/2007 | 1.5031 |
| Febrero | 126.0870 | Marzo 2007 | Febrero 2007 | 84.1165 | 10/03/2007 | 1.4989 |
| Marzo | 126.0870 | Abril 2007 | Marzo 2007 | 84.2986 | 10/04/2007 | 1.4957 |
| Abril | 126.0870 | Mayo 2007 | Abril 2007 | 84.2483 | 10/05/2007 | 1.4966 |
| Mayo | 126.0870 | Junio 2007 | Mayo 2007 | 83.8373 | 10/06/2007 | 1.5039 |
| Junio | 126.0870 | Julio 2007 | Junio 2007 | 83.9379 | 10/07/2007 | 1.5021 |
| Julio | 126.0870 | Agosto 2007 | Julio 2007 | 84.2945 | 10/08/2007 | 1.4957 |
| Agosto | 126.0870 | Septiembre 2007 | Agosto 2007 | 84.6379 | 10/09/2007 | 1.4897 |
| Septiembre | 126.0870 | Octubre 2007 | Septiembre 2007 | 85.2951 | 10/10/2007 | 1.4782 |
| Octubre | 126.0870 | Noviembre 2007 | Octubre 2007 | 85.6274 | 10/11/2007 | 1.4725 |
| Noviembre | 126.0870 | Diciembre 2007 | Noviembre 2007 | 86.2315 | 10/12/2007 | 1.4621 |
| Diciembre | 126.0870 | Enero 2008 | Diciembre 2007 | 86.5880 | 10/01/2008 | 1.4561 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el caso del Impuesto Sobre la Renta; el pago provisional de dicho impuesto en cada uno de los meses del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, debió realizarse a más tardar el 17 del mes siguiente a aquél al que correspondía el pago, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación los factores de actualización que se citan en la hoja 13 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

| Ejercicio 2007 Mes al que corresponde el pago | Índice Nacional de Precios al Consumidor de febrero 2008, mes anterior al más reciente del período, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011 | Mes en que debió realizarse el pago | Dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del período | Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011 | Factor de Actualización |
|---|--|-------------------------------------|--|--|-------------------------|
| Enero | 87.2480 | Febrero 2007 | Enero 2007 | 83.8821 | 1.0401 |
| Febrero | 87.2480 | Marzo 2007 | Febrero 2007 | 84.1165 | 1.0372 |
| Marzo | 87.2480 | Abril 2007 | Marzo 2007 | 84.2986 | 1.0349 |
| Abril | 87.2480 | Mayo 2007 | Abril 2007 | 84.2483 | 1.0356 |
| Mayo | 87.2480 | Junio 2007 | Mayo 2007 | 83.8373 | 1.0406 |
| Junio | 87.2480 | Julio 2007 | Junio 2007 | 83.9379 | 1.0394 |
| Julio | 87.2480 | Agosto 2007 | Julio 2007 | 84.2945 | 1.0350 |
| Agosto | 87.2480 | Septiembre 2007 | Agosto 2007 | 84.6379 | 1.0308 |



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

| Ejercicio 2007 Mes al que corresponde el pago | Índice Nacional de Precios al Consumidor de febrero 2008, mes anterior al más reciente del período, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011 | Mes en que debió realizarse el pago | Dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del período | Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011 | Factor de Actualización |
|--|--|-------------------------------------|--|--|-------------------------|
| Septiembre | 87.2480 | Octubre 2007 | Septiembre 2007 | 85.2951 | 1.0228 |
| Octubre | 87.2480 | Noviembre 2007 | Octubre 2007 | 85.6274 | 1.0189 |
| Noviembre | 87.2480 | Diciembre 2007 | Noviembre 2007 | 86.2315 | 1.0117 |
| Diciembre | 87.2480 | Enero 2008 | Diciembre 2007 | 86.5880 | 1.0076 |

RECARGOS

En virtud de que la contribuyente revisada, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos I y II, anteriormente citados, con fundamento en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde febrero de 2007 hasta marzo de 2013; tasas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos generados por el año de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre del 2006, y el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, en relación con la regla 11.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2007. Las tasas de recargos se determinan de la siguiente manera:

| AÑO 2007 MES | TASA DE RECARGOS | |
|-----------------|------------------|-----------|
| | MENSUAL | ACUMULADA |
| FEBRERO | 1.13% | 1.13% |
| MARZO | 1.13% | 2.26% |
| ABRIL | 1.13% | 3.39% |
| MAYO | 1.13% | 4.52% |
| JUNIO | 1.13% | 5.65% |
| JULIO | 1.13% | 6.78% |
| AGOSTO | 1.13% | 7.91% |
| SEPTIEMBRE | 1.13% | 9.04% |
| OCTUBRE | 1.13% | 10.17% |
| NOVIEMBRE | 1.13% | 11.30% |
| DICIEMBRE | 1.13% | 12.43% |



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

Recargos generados por el año de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de diciembre de 2007, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, en relación con la fracción II de la Regla I.12.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de mayo de 2008; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal 2008 fueron del 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal; las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

| AÑO 2008 MES | TASA DE RECARGOS | |
|-----------------|------------------|-----------|
| | MENSUAL | ACUMULADA |
| ENERO | 1.13% | 1.13% |
| FEBRERO | 1.13% | 2.26% |
| MARZO | 1.13% | 3.39% |
| ABRIL | 1.13% | 4.52% |
| MAYO | 1.13% | 5.65% |
| JUNIO | 1.13% | 6.78% |
| JULIO | 1.13% | 7.91% |
| AGOSTO | 1.13% | 9.04% |
| SEPTIEMBRE | 1.13% | 10.17% |
| OCTUBRE | 1.13% | 11.30% |
| NOVIEMBRE | 1.13% | 12.43% |
| DICIEMBRE | 1.13% | 13.56% |

Recargos generados por el año de 2009.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2009, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50% de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2009, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 2008, las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

| AÑO 2009 MES | TASA DE RECARGOS | |
|-----------------|------------------|-----------|
| | MENSUAL | ACUMULADA |
| ENERO | 1.13% | 1.13% |
| FEBRERO | 1.13% | 2.26% |
| MARZO | 1.13% | 3.39% |
| ABRIL | 1.13% | 4.52% |
| MAYO | 1.13% | 5.65% |
| JUNIO | 1.13% | 6.78% |
| JULIO | 1.13% | 7.91% |
| AGOSTO | 1.13% | 9.04% |
| SEPTIEMBRE | 1.13% | 10.17% |
| OCTUBRE | 1.13% | 11.30% |
| NOVIEMBRE | 1.13% | 12.43% |
| DICIEMBRE | 1.13% | 13.56% |



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

Recargos generados por el año de 2010.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2010, son de 1.13%; toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en el 2010, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación para 2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de noviembre de 2009; las cuales, se detallan en forma mensual y acumulada, a continuación:

| AÑO 2010 MES | TASA DE RECARGOS | |
|-----------------|------------------|-----------|
| | MENSUAL | ACUMULADA |
| ENERO | 1.13% | 1.13% |
| FEBRERO | 1.13% | 2.26% |
| MARZO | 1.13% | 3.39% |
| ABRIL | 1.13% | 4.52% |
| MAYO | 1.13% | 5.65% |
| JUNIO | 1.13% | 6.78% |
| JULIO | 1.13% | 7.91% |
| AGOSTO | 1.13% | 9.04% |
| SEPTIEMBRE | 1.13% | 10.17% |
| OCTUBRE | 1.13% | 11.30% |
| NOVIEMBRE | 1.13% | 12.43% |
| DICIEMBRE | 1.13% | 13.56% |

Recargos generados por el año de 2011.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, durante el ejercicio fiscal de 2011, son de 1.13%; toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de noviembre de 2010; las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

| AÑO 2011 MES | TASA DE RECARGOS | |
|-----------------|------------------|-----------|
| | MENSUAL | ACUMULADA |
| ENERO | 1.13% | 1.13% |
| FEBRERO | 1.13% | 2.26% |
| MARZO | 1.13% | 3.39% |
| ABRIL | 1.13% | 4.52% |
| MAYO | 1.13% | 5.65% |
| JUNIO | 1.13% | 6.78% |
| JULIO | 1.13% | 7.91% |
| AGOSTO | 1.13% | 9.04% |
| SEPTIEMBRE | 1.13% | 10.17% |
| OCTUBRE | 1.13% | 11.30% |
| NOVIEMBRE | 1.13% | 12.43% |
| DICIEMBRE | 1.13% | 13.56% |

[Handwritten signature and marks]

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

Recargos generados por el año de 2012.

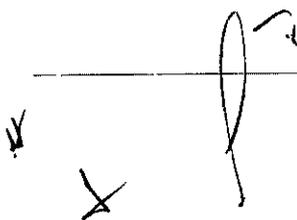
De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre del 2011, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el 2012, en relación con la Regla I.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2011; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2012, son de 1.13%, en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

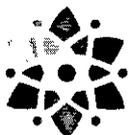
| AÑO 2012 MES | TASA DE RECARGOS | |
|-----------------|------------------|-----------|
| | MENSUAL | ACUMULADA |
| ENERO | 1.13% | 1.13% |
| FEBRERO | 1.13% | 2.26% |
| MARZO | 1.13% | 3.39% |
| ABRIL | 1.13% | 4.52% |
| MAYO | 1.13% | 5.65% |
| JUNIO | 1.13% | 6.78% |
| JULIO | 1.13% | 7.91% |
| AGOSTO | 1.13% | 9.04% |
| SEPTIEMBRE | 1.13% | 10.17% |
| OCTUBRE | 1.13% | 11.30% |
| NOVIEMBRE | 1.13% | 12.43% |
| DICIEMBRE | 1.13% | 13.56% |

Recargos generados por el año de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de diciembre del 2012, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla I.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2012; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2013, son de 1.13%, en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

| Año 2013 Mes | Tasa de Recargos | |
|-----------------|------------------|-----------|
| | Mensual | Acumulada |
| Enero | 1.13% | 1.13% |
| Febrero | 1.13% | 2.26% |
| Marzo | 1.13% | 3.39% |





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

Recargos del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2007.

| EJERCICIO 2007 MES | PERIODO DE RECARGOS | TASAS DE RECARGOS POR AÑO | | | | | | TOTAL DE TASAS DE RECAR- GOS | CONTRIB UCIONES OMITIDAS ACTUALI- ZADAS | RECAR- GOS POR PAGAR |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------|--------|--------|--------|--------|-------|---|---|----------------------------|
| | | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | | | |
| ENERO- DICIEMBRE | De abril 2008 a marzo 2013 | 10.17% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 3.39% | 67.80% | 367,817 | 249,380 |

Recargos de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta del 2007.

| EJERCICIO 2007 MES | PERIODO DE RECARGOS | TASAS DE RECARGOS POR AÑO | | TOTAL DE TASAS DE RECARGOS | CONTRIBUCION ES OMITIDAS ACTUALIZADAS | RECARGOS POR PAGAR |
|--------------------------|------------------------------|---------------------------|-------|----------------------------|---|--------------------------|
| | | 2007 | 2008 | | | |
| ENERO | Febrero 2007 a marzo 2008 | 12.43% | 3.39% | 15.82% | 10,661 | 1,687 |
| FEBRERO | Mazo 2007 a marzo 2008 | 11.30% | 3.39% | 14.69% | 9,892 | 1,453 |
| MARZO | Abril 2007 a marzo 2008 | 10.17% | 3.39% | 13.56% | 8,898 | 1,207 |
| ABRIL | Mayo 2007 a marzo 2008 | 9.04% | 3.39% | 12.43% | 8,909 | 1,107 |
| MAYO | Junio 2007 a marzo 2008 | 7.91% | 3.39% | 11.30% | 10,120 | 1,144 |
| JUNIO | Julio 2007 a marzo 2008 | 6.78% | 3.39% | 10.17% | 9,993 | 1,016 |
| JULIO | Agosto 2007 a marzo 2008 | 5.65% | 3.39% | 9.04% | 12,183 | 1,101 |
| AGOSTO | Septiembre 2007 a marzo 2008 | 4.52% | 3.39% | 7.91% | 11,618 | 919 |
| SEPTIEMBRE | Octubre 2007 a marzo 2008 | 3.39% | 3.39% | 6.78% | 10,362 | 703 |
| OCTUBRE | Noviembre 2007 a marzo 2008 | 2.26% | 3.39% | 5.65% | 11,685 | 660 |
| NOVIEMBRE | Diciembre 2007 a marzo 2008 | 1.13% | 3.39% | 4.52% | 11,087 | 501 |
| DICIEMBRE | Enero 2008 a marzo 2009 | ----- | 3.39% | 3.39% | 9,643 | 327 |
| TOTAL | | | | | 125,051 | 11,825 |

Recargos de Retenciones por Honorarios Asimilables a Salarios del Impuesto Sobre la Renta del 2007.

| EJER- CICIO 2007 MES | PERIODO DE RECARGOS | TASAS DE RECARGOS POR AÑO | | | | | | TOTAL DE TASAS DE RECAR- GOS | CONTRI BUCIONES OMITIDAS ACTUALI ZADAS | RECAR -GOS POR PAGAR |
|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|---|--|-------------------------------|
| | | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | | | |
| ENERO | febrero 2007 a enero 2012 | 12.43% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 1.13% | 67.80% | 4,995 | 3,386 |
| FEBRERO | marzo 2007 a febrero 2012 | 11.30% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 2.26% | 67.80% | 4,981 | 3,377 |
| MARZO | abril 2007 a marzo 2012 | 10.17% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 3.39% | 67.80% | 4,970 | 3,370 |
| ABRIL | mayo 2007 a abril 2012 | 9.04% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 4.52% | 67.80% | 4,973 | 3,372 |
| MAYO | junio 2007 a mayo 2012 | 7.91% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 5.65% | 67.80% | 4,997 | 3,388 |
| JUNIO | Julio 2007 a junio 2012 | 6.78% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 6.78% | 67.80% | 4,991 | 3,384 |
| JULIO | Agosto 2007 a julio 2012 | 5.65% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 7.91% | 67.80% | 4,970 | 3,370 |
| AGOSTO | Septiembre 2007 a agosto 2012 | 4.52% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 9.04% | 67.80% | 4,950 | 3,356 |
| SEPTIEMBRE | Octubre 2007 a septiembre 2012 | 3.39% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 10.17% | 67.80% | 4,912 | 3,330 |
| OCTUBRE | noviembre 2007 a octubre 2012 | 2.26% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 11.30% | 67.80% | 4,893 | 3,318 |
| NOVIEMBRE | Diciembre 2007 a noviembre 2012 | 1.135 | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 12.43% | 67.80% | 4,859 | 3,294 |
| DICIEMBRE | Enero 2008 a diciembre 2012 | ----- | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 67.80% | 4,839 | 3,281 |
| TOTAL | | | | | | | | | 59,330 | 40,226 |



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

Recargos de Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado del 2007.

| EJERCICIO 2007 MES | PERIODO DE RECARGOS | TASAS DE RECARGOS POR AÑO | | | | | | TOTAL DE TASAS DE RECARGOS | CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS | RECARGOS POR PAGAR |
|--------------------|-------------------------------|---------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|----------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| | | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | | | |
| ENERO | febrero 2007 a enero 2012 | 12.43% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 1.13% | 67.80% | 20,783 | 14,091 |
| FEBRERO | marzo 2007 a febrero 2012 | 11.30% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 2.26% | 67.80% | 8,912 | 6,043 |
| MARZO | abril 2007 a marzo 2012 | 10.17% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 3.39% | 67.80% | 20,693 | 14,029 |
| MAYO | junio 2007 a mayo 2012 | 7.91% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 5.65% | 67.80% | 47,210 | 32,009 |
| JUNIO | Julio 2007 a junio 2012 | 6.78% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 6.78% | 67.80% | 39,675 | 26,900 |
| JULIO | Agosto 2007 a julio 2012 | 5.65% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 7.91% | 67.80% | 35,999 | 24,407 |
| OCTUBRE | noviembre 2007 a octubre 2012 | 2.26% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 11.30% | 67.80% | 10,648 | 7,219 |
| TOTAL | | | | | | | | | 183,920 | 124,698 |

RESUMEN DE RECARGOS

| | |
|---|----------------|
| Recargos del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio | 249,380 |
| Recargos de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta | 11,825 |
| Recargos de Retenciones por Honorarios Asimilables a Salarios del Impuesto Sobre la Renta | 40,226 |
| Recargos de Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado | 124,698 |
| TOTAL DE RECARGOS | 426,129 |

RESUMEN

Cifras actualizadas a abril del 2017.

| Concepto: | Importe |
|--|------------------|
| I.- Contribuciones Omitidas Actualizadas | |
| a) Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2007 | 367,817 |
| b) Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta | 3,553 |
| c) Retenciones por Honorarios Asimilables a Salarios del Impuesto Sobre la Renta | 59,330 |
| d) Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado | 183,920 |
| II.- Recargos | 426,129 |
| Total del Crédito Fiscal a Pagar Actualizado hasta abril del 2017 | 1,040,749 |
| (Un millón Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos /100 M.N.) | |



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

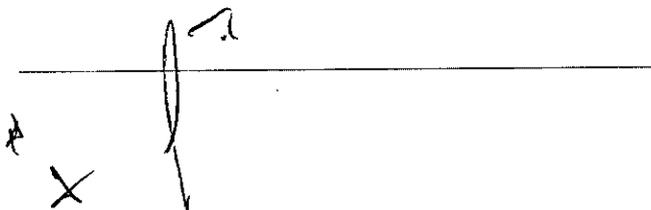
Por consecuencia y derivado de que la contribuyente MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., no fue localizada, en razón de que desocupó el local ubicado en CARRETERA LIBRE A CELAYA KM. 11.2, LOS ANGELES, CORREGIDORA, QRO., C.P. 76920, donde tenía su domicilio fiscal, sin que a la fecha de emisión del presente oficio haya presentado aviso de cambio de domicilio al Registro Federal de Contribuyentes; y toda vez que JOEL BARAJAS BARRIENTOS, fungió como Administrador Único de dicha contribuyente, durante el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, sujeto a revisión, según quedó asentado anteriormente; se actualiza la causal de responsabilidad solidaria prevista en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d)- del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con los artículos 10, párrafo primero, 154, 157 y 158, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se le hace responsable del adeudo del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio, pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, retenciones por honorarios asimilables a salarios del Impuesto Sobre la Renta y pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, su actualización y recargos, en cantidad de \$1'040,759.00, ya que al ser Administrador Único de dicha sociedad anónima, es Responsable Solidario del total de las contribuciones causadas por esa persona moral, durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizado con los bienes de la empresa que dirigió; tal y como se desprende de las constancias que se tienen dentro del expediente abierto a nombre de la contribuyente revisada MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A. DE C.V., no se localizó algún bien a favor de la contribuyente antes mencionada, con el cual se garantizara el interés fiscal del crédito determinado a su cargo.

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas a marzo de 2017, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Calle Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.; previa presentación de este oficio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación; computados a partir de febrero de 2007, y hasta marzo de 2017.





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

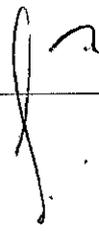
La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el ejercicio sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, párrafo primero -fracción XII-, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación (de conformidad con la regla 1.6., último párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016), ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000), Autoridad competente en razón de su domicilio fiscal, o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna; según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo, del referido Código.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la Autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha Autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, párrafo primero -fracción VI-, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional, o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3o de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional."


X



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00309/2017
OODF0417 144
LIR2200035/16
BABJ6811129X1
1607023

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes; lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Notifíquese personalmente.

Atentamente

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización